

# BOLETIN

DE LA

## SOCIEDAD CASTELLANA DE EXCURSIONES

AÑO VIII

Valladolid: Septiembre de 1910

Núm. 93

### LOS CONDES DE CASTILLA Y SU GOBIERNO

Las más antiguas crónicas de la Edad Media y sobre todo la mayoría de los documentos referentes á Castilla durante los dos primeros siglos de la reconquista andan acordes en afirmar que esta región era regida por unos gobernadores llamados condes, sobre los cuales ejercían los reyes de Asturias cierta intendencia y superioridad. Cómo se establecieron estas dignidades, cuáles eran sus atribuciones ó dependencia del rey, qué procedimiento siguieron para alcanzar durante el siglo X su total independencia, he aquí tres cuestiones de difícil solución, aunque tratadas ya por diversos autores antiguos y modernos. Sin pretender nosotros no más que exponer algunas ideas que quizás pudieran abrir camino para con el tiempo ilustrar satisfactoriamente los puntos oscuros de estas cuestiones, parecenos deber asentar como fundamento necesario en el estudio de esta materia, la siguiente afirmación: en los primeros siglos de la existencia de Castilla, el sistema gubernativo, sus leyes, costumbres y todos aquellos organismos necesarios en el funcionamiento de cualquier estado, eran pura continuación de los visigodos, sin más cambio que algunos pocos, y no de consideración, impuestos por la necesidad. Ni podía acontecer de otro modo, dadas las condiciones en que se verificó la invasión árabe, ni habían de carecer de todo efecto las reiteradas órdenes de varios reyes de Asturias, dando nuevo vigor al Fuero juzgo y sometiéndose á las ideas políticas de independencia regional, administrativa ó judicial, corrientes en los siglos VIII y IX, y de las cuales ni los mahometanos españoles ni los demás estados de Europa se vieron exentos.

Si bien se considera, las provincias del imperio visigodo semejaban en gran manera á feudos que el rey daba libremente á personajes de la más alta nobleza y de estirpe real, ó por tiempo limitado á su voluntad, ó, de hecho, ya que no de derecho, de por vida y aun á veces con facultad de transmisión, reservándose empero ciertos derechos y tributos, y la atribución de intervenir en el gobierno interior de ellos sólo en determinadas circunstancias y negocios. Como las provincias no habían sido demarcadas arbitrariamente ó sea en los salones de la corte real sino con sujeción á leyes naturales de división nacidas del terreno, clima, rios, etc., debían gozar necesariamente de amplia autonomía, la cual daba al reino visigodo un aspecto bastante parecido al de los actuales estados federales. Los duques ó condes eran el lazo de unión entre las provincias y el poder real; gobernaban éstos con autoridad casi ilimitada si bien en conformidad con la ley general del reino; de hecho estos duques gozaban de mayores atribuciones que los antiguos virreyes en España; pero nunca llegaron éstas á facultarles para enajenar las provincias ni modificar arbitrariamente su entidad ó gobierno. Y es que la autonomía de que venimos hablando era prerrogativa territorial de las provincias; si bien la personificaran en el gobierno de los condes ó duques.

A la amplia autonomía que en virtud de esta legislación tenía ya Cantabria al tiempo de la invasión, vino á juntarse la que alcanzó defendiéndose de la entrada de los árabes en sus dominios sin otras fuerzas que las propias y sin que por lo mismo ningún rey visigodo ó que se tuviera por repre-

sentante suyo, pudiese alegar en adelante derechos legítimos á la posesión absoluta de la misma. Por eso, esta región, que al desaparecer el rey Rodrigo y con él el imperio visigodo, quedó de hecho independiente, bajo el gobierno del duque Pedro, pudo ser incorporada á la corona de Asturias ya por éste ya por su hijo Alfonso, no en calidad de simple provincia y sin condición alguna, puesto que en realidad no les pertenecía ella en absoluto, sino en calidad de feudo, haciendo renacer por su voluntad en los reyes de Asturias parte de aquellos derechos que sobre Cantabria ejercían los últimos soberanos visigodos y habían recaído en el último duque y su sucesor. En fuerza, pues, de esta incorporación, los reyes de Asturias podían intervenir en el gobierno de Cantabria nombrando condes ó gobernadores generales ya libremente, y sin sujeción á ninguna regla, ya á los presentados por la tierra, ó con asentimiento de ésta, ó de entre los caballeros más prestigiosos de ella, sin que pudiera aquél deponerlos arbitrariamente á no intervenir delito de felonía ú otro de los que, según las costumbres del tiempo, hacía perder el feudo ó el gobierno.

Estos condes ó gobernadores generales solían llevar el título de condes de Castilla; de su existencia y poder independiente y casi soberano en esta tierra no muchos años después de la invasión árabe, nos consta por una escritura de 763, y otras de aquel tiempo, en las cuales se dice haberse otorgado una donación á un monasterio, sito en el Valle de Mena, *regnante Ruderico in Castella*, y que este personaje siguió en el gobierno de Castilla durante muchos años. Aunque no sea posible trazar una lista completa de los que le sucedieron en el mando de la región durante el siglo IX, tal como la tenemos (1) basta suficientemente á demostrar que los hubo sin interrupción, y aun, que se transmitía dicho gobierno de padres á hijos; y que este derecho de sucesión que quizás pudo tener sus adversarios ó excepciones en el siglo IX, fué de todos reconocido durante el décimo en la familia del conde Fernán González.

Se deduce también de las Escrituras de la novena centuria que los reyes de Asturias no solían intervenir arbitrariamente en el gobierno interior de Castilla y que ésta era independiente, pues algunos de los pretendientes al trono, como Alfonso el Casto y otros, al ser derrotados, huían á Castilla como á lugar seguro donde no podía alcanzarles la ira de sus vencedores; asistía empero á los reyes de Asturias facultad para obligarla á hacer guerra á los moros en caso de una invasión de éstos, ó para exigir de ella tropas que le ayudasen en sus excursio-

nes guerreras; ellos autorizaban el establecimiento ó repoblación de ciudades, fortalezas y obispados, y recibían del conde general el homenaje y acaso un tributo pecuniario todos los años; en una palabra, los reyes de Asturias ejercieron en Castilla una soberanía casi sólo nominal y en consonancia con las exenciones propias de los estados feudatarios.

Pero es de observar un punto de capital importancia, es á saber, que á medida que adelantaba la conquista y se extendía el territorio castellano por el S. de la actual provincia de Burgos, fué preciso establecer nuevos condes que bajo la dependencia de los generales gobernasen á determinadas fortalezas y ciudades, y aun comarcas de alguna consideración. Esta es la razón de haberse establecido condes en las principales poblaciones de la comarca, como Burgos, Amaya, Oca, Álava, Cerezo, Lantarón, Lara, etc., en las cuales ejercieron el poder con atribuciones peculiares en lo político, administrativo y judicial; condados ó gobiernos análogos á los que hoy llamaríamos partidos ó zonas, y á los cuales iban uniendo territorios nuevos, conquistados á la dominación agarena. Pues tanto los soberanos de Asturias como los condes de Castilla, no tenían otro medio de premiar los servicios de la nobleza sino entregándole una parte de su reino ó condado con pleno dominio y jurisdicción, reservándose únicamente la suprema potestad en la misma. En la Edad Media, al dominio de un territorio seguía la facultad de gobernarle política y judicialmente, y de este modo nacieron las jurisdicciones señoriales de aquella época. De estos condados de Burgos, Cerezo, Oca, etc., que podíamos llamar secundarios, unos desaparecieron á principio del siglo X, otros se refundieron en el general de Castilla, perdiendo los demás gran parte de sus atribuciones políticas y aun judiciales, hasta convertirse en meras dignidades de la corte ó en señoríos de grandes posesiones y vasallos, según los hubo generalmente en Europa en los siglos XII y siguientes. Y es que el poder del conde general de Castilla, al principio, y después el real fueron borrando poco á poco la primitiva autonomía de las diversas regiones, proponiéndose crear un organismo central que comunicara unidad de acción á todos los miembros de la monarquía ó del condado.

Pero cabe ahora preguntarse: ¿Cómo llegó el condado de Castilla á eximirse por completo de la soberanía de los reyes de Asturias? ¿Cómo se constituyó en estado rival y poderoso, y deshizo el yugo feudatario que sobre él pesaba desde los principios de la reconquista? Nada más fácil de explicar, si se atiende un tanto á la historia política de aquellos tiempos y á los inmediatamente posteriores. Quien recuerde que se formó el reino de Portugal con solo sacudir, mediante legítima causa ó sin ella, la obligación de vasallaje que sus reyes prestaban á los

(1) Véase *España Sagrada*, t. XXVI; Risco, *La Castilla y el más famoso Castellano*.

de Castilla desde Alfonso VI, acto de rebelión que pudo verificar una vez que aquéllos se sintieron bastante fuertes para poner en jaque con sus propias tropas á las castellanas; quien no olvide cómo á fines del siglo VIII, dentro del califato de Córdoba, perfectamente poco antes unificado por Abderramán I, se establecieron estados del todo independientes de Córdoba, y esto no sólo en el Norte de la Península, como en Zaragoza, Toledo, Albaracín y otros, sino hasta en la misma Andalucía, y que á dichos estados daban existencia simples gobernadores del Califa, que viéndose con fuerzas poderosas y riquezas, ó aprovechándose de la debilidad del poder central, se declaraban en rebeldía y lograban de este modo, á cambio de una transacción, la independencia completa; podrá fácilmente conjeturarse cómo Castilla logró constituirse en nación autónoma. Desde principios del siglo X las relaciones políticas entre los soberanos de León y los condes de Castilla no fueron muy amistosas. Ordoño II había ensangrentado sus manos matando hacia 920 á los principales condes de Castilla; sus sucesores, y especialmente Ramiro II, estuvieron en perpetua lucha con Fernán González, que here-

dero de los antiguos condes castellanos, y habiendo unido en su persona la mayor parte de los pequeños condados de la región y asegurado bien sus tierras hasta las riberas del Duero, vióse en la posibilidad de zanjar con la espada las disputas que entre Castilla y León se levantaron acerca de la posesión de territorios y fortalezas, situadas á orillas del Duero, ó acerca de sus respectivos límites ó derechos. Bastaron estos hechos y el valor personal de Fernán González, gran político y gran guerrero, para romper las cadenas feudatarias, ya insensiblemente y aprovechándose de las disensiones entre Ordoño II, Sancho I y Ordoño IV, ya con ocasión de alguna venida á las manos entre leoneses y castellanos, de que la historia no nos ha dejado relación circunstanciada pero sí datos suficientes para pensar que debió efectuarse. ¿Y por qué lo que sirvió á Portugal y á otros estados para declararse independientes, no podía servir á Castilla para el mismo fin, contando además con mayor derecho, y con agravios que lavar ó intereses sagrados y propios que defender contra los Reyes de León?

P. LUCIANO SERRANO.

## LOS CALDERONES

y el monasterio de Nuestra Señora de Portaceli

### DOCUMENTOS

(Continuación) (1)

Núm. 49.

1617-1618.

**D. Rodrigo Calderon, marqués de Siete Iglesias y conde de la Oliva, recibe cantidades de García de Vera y Paz por el oficio de correo mayor.**

«En ballid a doce de hebrero de myll y seiscientos y diez e ocho... parecio marcos de Paz vez.» des-

ta ciudad... en nombre de Diego de bergara gabiria Pagador e rreceptor general del Real q.º de las yndias como cesonario ques de su s.ª el s.ª Don Rodrigo Calderon marques de siete yglesias conde de la oliba... confeso recibir de Garcia de bera y paz Correo mayor desta ciudad trecientos mil maravedis de la paga del dia de nauidad del año de myll y seiscientos e diez y siete...»

«En Vallid a beinte y tres de agosto de mill y seiscientos y diez y ocho... parecio Francisco de

(1) Véanse los números 85 á 92.



madrid v<sup>z</sup>. desta ciudad en n.º de su señoria el ss.<sup>or</sup> don Rodrigo Calderon marques de siete yglesias Conde de la oliba... confeso rrecebir de garcia de bera y paz correo mayor desta ciudad de balladolid ochocientos ducados... de la paga del dia de san Juan de Junio proximo pasado deste año... de los myll y seiscientos ducados de Renta... que paga al dho ss.<sup>or</sup> marques... por Razon del dho oficio de correo mayor...—el dho francisco de madrid... se dio por pagado... porque los a Recebido del dho garcia de bera y paz en dineros al contado...»

(Arch. de Protocolos.—Lázaro de Quesada).

Núm. 50.

1613.

**D. Rodrigo Calderón, conde de la Oliva, recibe del capitán Rafael Romena, el importe de dos mil quintales de palo del Brasil que le vendió aquél, á razón de siete ducades el quintal.**

«...Yo don Rodrigo Calderon conde de la oliba comendador de ocaña del abito de santiago capitán de la guarda alemana de su mag.<sup>o</sup> digo que por quanto tengo bendidas al capitán Rafael Romena ministro de montes de la Piedad de la ciudad de florencia rres.<sup>to</sup> en la corte del Rey nro señor dos mill quintales de Palo brasil a rraçon de siete ducados el quintal en que monta ciento y quarenta mill Reales los quales el susodho se obligo de me pagar puestos en el monte santo de la dha ciudad de florencia... y agora el dho cap.<sup>n</sup> Romena me quiere Pagar la dha cantidad de contado en la villa de madrid=Por tanto... doy todo mi Poder... a Thomas sanchez de azcona mi contador... Para que en mi nombre... Reciba y cobre del dho capitán Rafael Romena... los dhos ciento y quarenta mill Reales... —En Valladolid a doce... de otubre de mill y seis-cientos y trece años siendo t.<sup>o</sup> fran.<sup>co</sup> de madrid y Pedro rramirez behedor de las obras Reales vecinos de Valladolid... y el dho señor otorgante lo firmo de su nombre.

*El conde de la oliba.»*

(Arch. de Protocolos.—Lázaro de Quesada)

Núm. 51.

1607.

**Bienes secuestrados al Conde de Villalonga.**

*Relacion del sequestro de los bienes de Don Pedro Franqueza Conde de Villa longa Secretario de Estado de Su Mag.<sup>d</sup> (Año de 1607).*

«Primeramente ochenta y tres mill ducados de renta puestos en su cabeza con siete Villas quatro en Castilla y tres en el Reyno de Valencia.

Doscientas arrobas de plata labrada entre las quales hauia veinte y seis bufetes grandes y chicos, quarenta y ocho Jarras, veinte y quatro fuentes grandes de aparador, treinta y siete copas, cinquenta orinales, quatrocientos platos trincheros, cinquenta saleros, treinta y dos piezas de beuer y demas desto el aderezo de la Cozina, de plata.

Ciento y ochenta escriptorios con un registro cada uno, otro escriptorio de porcelana de la china, y otras lindisimas piezas que ellas y los escriptorios se apreciaron en ochenta mill ducados.

Una arroba de ambar y dos de almizcle, cinquenta colettos de ambar y una innumerable cantidad de pares de guantes de ambar y otras cosas de olores.

Fueron tassados los quadros en tabla de Oratorio y otras cossas que tenia para seruicio y ornato del, con muchas piezas de oro y seis paños pequeños de tapizzeria de oro y seda en settenta y dos mill ducados.

Los Doze signos del año, de grandeza de un palmo, y la letra con la qual significaua los dichos signos era de diamantes finos, y se tassaron en treinta y scis mill ducados, dicen que se los auia embiado el Rey de francia.

Tenia tambien los siete planetas de la misma manera de los dhos signos fueron tassados en Catorze mill ducados.

Hallose un Dios Pan semicapro, de grandeza de un palmo, hecho todo de esmeraldas, guarnecido de oro, cosa rara. tassose en doce mill ducados dicen que se le hauia embiado el emperador.

Un cuerno de Vnicornio, de dos palmos de largo guarnecido de oro de inestimable valor. que se lo hauia embiado la señoria de Venecia.

Tres uasos de tierra segilata, la qual es contra qualquier veneno. gnarnecidos de oro y diamantes de grandisimo valor: diosselos el gran duque de florencia, con el qual tenia Correspondencia.

Dos carbuncos y un topacio tan grande y de tanta luz que afirmaron los lapidarios desta Corte. no hauerlo Jamas visto de tal grandeza.

Un San Jorge de oro y diamantes que le dio el Rey de Ingalaterra, tasado en siete mill ducados.

Doce tapicerías de oro y seda, tres para cada tiempo del año diferentes de tela de oro y brocado, y otras colgaduras que ningún príncipe las tenía mejores, y otras seis de lana y seda que eran las ordinarias de la casa.

Diez y ocho Camas de tela de oro y brocado, algunas de las cuales aferradas de felpa por dentro para el invierno.

Dos mill y seiscientas sábanas de Olanda, cuarenta cubiertas de cama de la china embudidas de ambar, y otras noventa de raso ansimismo embudidas de dicho ambar.

Duscientos tapetes turquescos.

Ochenta almohadas de brocado para el estrado de su muger, demas de otra muy gran cantidad de terciopelo.

Vn facistol o atril grande de oro, diamantes y perlas, para poner el espejo su muger quando se tocaba, tassose en quince mill escudos.

Vn modelo de christal del Monesterio de Nuestra Señora de Monserrate, que dicen se lo hauia embiado la señoría de Genoua cossa inestimable y rara.

Tres caxas de piedras bezoares que pesaron veinte y nueue libras.

Hallose en oro noventa y seis mill escudos y veinte y quatro mill en plata sin otra gran cantidad que embiaua a Aragon, que eran ochenta cargas de azemila.

Hallose en la necessaria de su casa, un Baul lleno de perlas limpias cien cadenas de oro, muchas joyas y diamantes y mas siete çurrones de escudos en oro, estimado en quarenta y un mill escudos.

La Bottilleria y cossas de comer, que hauia en ella, fue tassada en dos mill y siete cientos escudos.

De Conseruas de Genoua y otras Confituras Duscientos y quinze arrobas y muchos quintales de especieria de la India.

Treinta Cauillos regalados. Doze de Coche, seis azemilas de carga y litera. quatro sillas de mano. quatro carrozas y dos coches.

Hallaronse otras muchas cossas de Valor que por evitar prolixidad no se ponen aqui, en fin fue tassada su hazienda en ocho millones y aun dicen que no fue larga la tasacion.»

(Biblioteca de Santa Cruz.—Manuscritos).

Núm. 52.

1607.

**El Ayuntamiento se dirige al Duque de Lerma y á D. Rodrigo Calderón para que el Rey vaya desde la Ventosilla á Valladolid.**

*Sesiones del Ayuntamiento.*

9 Junio 1607.

«...Leido una carta de... don fabian de monrroy Corregor... en que abissa su magestad estava en bentosilla... acordaron que los ss'... al punto partan a bentosilla o a la parte y lugar donde su magestad estubiese y... demuestren el regocijo la alegria y contento questa ciudad a rrecevido con la benida de su rreal perss.<sup>a</sup> a castilla la bieja y sinifiquen quanto mayor seria con lo questa ciudad entiende de que la a de benir a onrrar e lo mismo se diga al señor duque de lerma a quien y al s.<sup>or</sup> don rrodrigo calderon bisiten e rreconozcan las mercedes que cada dia a Valladolid hacen...»

(Arch. del Ayuntamiento.—Libros de actas).

Núm. 53.

1611.

**Muerte de la Duquesa de Uceda.**

*Sesiones del Ayuntamiento.*

Lunes 29 Agosto 1611.

«Corregidor don Juan de Avellaneda.

Este dia aviendose llamado a Regimiento pleno Para ber una carta del s.<sup>r</sup> don R.<sup>o</sup> Calderon q̄ vino con propio en diligencia... y por ella da el pesame a esta ciudad de la muerte de la ss.<sup>a</sup> duquesa de Uceda y el sentimiento tan grande con que quedan los ss.<sup>a</sup> duque de lerma y uceda y crehencia de lo que el s.<sup>r</sup> Corregidor dijese a esta ciudad Y su md. dijo que a la ciudad le es notorio la md. que su mag.<sup>a</sup> Hace al s.<sup>r</sup> duque de lerma y la gran estimacion en q̄ ti.<sup>o</sup> su perssona por sus grandes meritos y servicios y que aun sera muy grande serbicio de su mag.<sup>a</sup> hazer en esta ocassion toda la demostracion posible ansi de sentimiento como de cunplimiento q̄ lo uno y lo otro es tan debido a la grande voluntad y obras con que el s.<sup>r</sup> duque a favorecido y ayudado en general y en particular las cosas desta ciudad de que

es becino Regidor perpetuo y su protetor...—Tratado y conferido sobrello conoziendo esta ziuudad todo lo propuesto por el s.<sup>r</sup> corregidor... acordaron que si el Cuerpo de la señora duquesa ubiese de se traer a pie a esta Ziuudad la salga a rrecibir... yendo a caballo asta la puerta del Campo donde la tomen a hombros y los demas Caualleros en forma de Ziuudad al derredor del cuerpo con sus achas la acompañe asta el monest.<sup>o</sup> de señor San pablo donde tiene su entierro» (Siguen especificando más detalles).

«Luego acordaron que los ss.<sup>a</sup> Corregidor y don diego Gasca Juan de Palacios don luis despinoza y don diego rromano... salgan a rrecebir el cuerpo hasta el lugar de Valdestillas...

...quel s.<sup>r</sup> gaspar de teça por la posta se parta al escurial con cartas de crehencia del pesame a los ss.<sup>a</sup> duques de lerma y uceda acompañando al s.<sup>r</sup> don rrodrigo Calderon p.<sup>a</sup> ello como Regidores desta ciudad.»

(Arch. del Ayuntamiento.—Libros de actas).



Núm. 54.

1611.

### Enfermedad y muerte de la reina Doña Margarita.

#### Sesiones del Ayuntamiento.

Domingo por la mañana 2 Octubre 1611.—  
Extraordinario:

«Este dia auiendose visto en este ayuntamy.<sup>to</sup> una carta de creencia al s.<sup>r</sup> correg.<sup>or</sup> del s.<sup>r</sup> d.<sup>a</sup> rr.<sup>o</sup> Calderon en que da q.<sup>ta</sup> del apricto en q.<sup>o</sup> su m.<sup>ta</sup> de la rreyna nra. s.<sup>a</sup> se alla de falta de salud de sobre parto y el s.<sup>r</sup> correg.<sup>or</sup> dijo q.<sup>l</sup> s.<sup>r</sup> D.<sup>a</sup> rr.<sup>o</sup> por si y en n.<sup>a</sup> del s.<sup>r</sup> duque de lerma lescribia por propio despacho en diligencia en que su mag.<sup>d</sup> de la rreyna nra. s.<sup>a</sup> estaua muy necesitada de salud y en gran peligro de su vida cosa tan ymportante p.<sup>a</sup> el rreyno particularm.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> esta ciudad por la aficion grande q.<sup>l</sup> la tiene y celo con que desea el aumento y acrecentamy.<sup>to</sup> desta rrep.<sup>ca</sup> y que por ser tan devoto de la Virgen nra. s.<sup>a</sup> de s.<sup>a</sup> Lorenzo se sacase en procesion y se hiciesen las mayores demost.<sup>ra</sup>cion que ser pueda p.<sup>a</sup> p.<sup>r</sup> m.<sup>o</sup> de la Virgen nra. s.<sup>a</sup> se sirva de darla la salud que conuenga a la rreyna nra. s.<sup>a</sup> y tratado e conferido s.<sup>e</sup> ello considerando la necesidad rrepresentada y las obligaciones naturales y particulares desta ciu.<sup>d</sup> acordaron questa tarde se

haga una procesion general en rrogativa que salga de la ygl.<sup>a</sup> mayor y vaya a nra. s.<sup>a</sup> de s.<sup>a</sup> lorenzo y se saque la ymagen en procesion y se lleve a la ygl.<sup>a</sup> mayor a donde este asta que otra cosa se hordene y p.<sup>a</sup> ello se de q.<sup>ta</sup> al s.<sup>r</sup> obispo y s.<sup>r</sup> presidente y se conuide a la audi.<sup>a</sup> y a todo asista y se alle esta ziu.<sup>d</sup> y ansimis.<sup>o</sup> se haga descubrir el santisimo sacr.<sup>o</sup> ento de todos los conventos de frayles y monjas y que se aga rogativa por la salud de su mag.<sup>d</sup> y ansimismo se de horden salgan las quatro cofradias de deciplina con ella y vayan a la ygl.<sup>a</sup> mayor en rogativa a la Virgen y p.<sup>a</sup> disponer luego la procesion de sacar oy a la Virgen se comete al s.<sup>r</sup> Correg.<sup>or</sup> con los dos caualleros que elijere y se de cera p.<sup>a</sup> ello y el may.<sup>mo</sup> de propios pague lo que costase.»

(Nota al margen)—no se dio cera por q.<sup>l</sup> cabildo la dio a su costa.»

Sigue luego una fe y testimonio de la forma en que por la tarde del mismo dia 2 se celebró la procesion desde la iglesia mayor á la de San Lorenzo para recoger la Virgen y llevarla en andas á la catedral.

En la sesión del dia 3 se pide á todos los conventos de frayles calzados y descalzos, á los teatinos y clérigos menores é ingleses vayan en procesion á la iglesia mayor en rogativa á la Virgen. El dia 4 por la mañana el Corregidor dió cuenta de haber dispuesto la procesion de las cuatro cofradias de disciplina «que salga del monast.<sup>o</sup> de San Benito el R.<sup>o</sup>» pero reunidos nuevamente en regimiento el mismo dia diose cuenta en la siguiente manera del fallecimiento de la reina Margarita:

4 Octubrs 1611; dia de san fran.<sup>co</sup> al anochecer.

«El s.<sup>r</sup> Corregidor don Ju.<sup>o</sup> de abellaneda dijo que aora al acabar la process.<sup>o</sup> de la disciplina en el m.<sup>o</sup> de señor san Venito el real un correo le dio vna carta del s.<sup>r</sup> don R.<sup>o</sup> Calderon en la qual dice La mag.<sup>d</sup> Real de la rreyna nra. ss.<sup>a</sup> doña margarita de austria abia sido dios scruido de llevar para si ayer lunes tres deste mes a las nuebe y media de la mañana en san lorenzo el rreal de que daua q.<sup>ta</sup> a esta ciudad p.<sup>a</sup> que se hiciese la demost.<sup>ra</sup>cion de sentimiento q.<sup>l</sup> tan grande perdida representa y tratado y conferido sobre ello los dhos ss.<sup>a</sup> Acordaron que p.<sup>a</sup> que se sepa en toda la ciudad aga la demost.<sup>ra</sup>cion q.<sup>l</sup> perdida tan general y particular p.<sup>a</sup> la ciudad por el grande amor y voluntad con q.<sup>l</sup> la rreyna nra. ss.<sup>a</sup> acudia a la hacer mayor el sentimiento que tan justamente se deue tener se de pregon Pu.<sup>o</sup> por ante di.<sup>o</sup> nuñez morquecho s.<sup>o</sup> del n.<sup>o</sup> y ayuntam.<sup>to</sup> desta ciudad para que toda hella se pongan luto en la forma y segund se puso por la mag.<sup>d</sup> Real del Rey don felipe segundo que esta en el cielo. Este dia los dhos ss.<sup>a</sup> acordaron q.<sup>l</sup> uno de los ss.<sup>a</sup>»



tenientes luego baya y envarguen todas las tiendas de mercados y de ropas de la ciudad todos los paños y bayetas que allase para lutos.»

Igualmente tomaron el acuerdo de visitar al obispo y al Presidente de la Chancillería para darle noticia de la triste nueva y rogando al primero «que luego se toque en todas las yglesias y monast.<sup>a</sup> por la muerte de la rreyna nra ss.<sup>a</sup> pues es justo se agan todos los sentimientos q̄ perdida tal rrequieren.»

Después trataron q̄ se den lutos.—Este dia los dhos ss.<sup>a</sup> acordaron que bajo la ynposibilidad con questa ciud.<sup>a</sup> se halla p.<sup>a</sup> no poder sacar de sus propios los lutos que se an de traher por la muerte de la rreyna nra s.<sup>a</sup> e ques xusto se saquen luego pues nadie debe sentir con mas justas causas la falta e perdida que a hecho a esta ciudad luego se den lutos a los ss.<sup>a</sup> Correg.<sup>or</sup> y Regidores questuviesen en esta ciudad y se hallaren pres.<sup>tes</sup> a sus honrras a cada uno dellos doce baras de paño fino v.<sup>te</sup> y do seno y a los ss.<sup>a</sup> teni.<sup>es</sup> de correg.<sup>or</sup> y escriu.<sup>os</sup> mayores deste ayuntamiento may.<sup>mos</sup> de propios y obras a cada uno dellos diez baras del mismo paño.» Siguen especificando diversos particularés respecto á los lutos, y que «ansimismo se den a los seis porteros deste ayuntamiento cada uno dellos ocho baras de beinsenno.»

Termina la sesión reseñando «la forma en que bolvió la ymagen de nra ss.<sup>a</sup> a su cassa» lo cual se hizo la tarde del mismo dia con gran solemnidad.

Lunes 10 Octubre 1611.

Este dia y como consecuencia de otro acuerdo anterior «pidiendo licencia y facultad a su mag.<sup>d</sup> de la sisa del carbon p.<sup>a</sup> los lutos y honrras.» dispusieron «se ynbie carta al señor don R.<sup>o</sup> Calderon en que se le pida lo suplique de su parte al señor Press.<sup>a</sup> de castilla y ss.<sup>os</sup> de su real cons.<sup>o</sup> Para que sean serbidos de se la conceder.»

Viernes 14 Octubre 1611.

Se recibió una Carta Real dada en San Lorenzo el dia 8, firmada por el Rey y refrendada por Tomás de Angulo su secretario, dando noticia de la muerte de la Reina para que se hagan en esta ciudad «las onrras obsequios y las otras demostraciones de lutos y sentimy<sup>to</sup> que sea costumbre.» A continuacion examinaron las condiciones para hacer «la tumbula de las honrras» y la postura hecha por Francisco de Praves en cinco mil reales, que la ciudad aceptó disponiendo se sacara á pregón.

«Este dia los dhos ss.<sup>a</sup> acordaron que su ex.<sup>a</sup> del s.<sup>a</sup> duque de lerma y señor don R.<sup>o</sup> Calderon partiendose de aqui para ello a les acompañar los ss.<sup>a</sup> don diego rromano y gaspar de teça como rreg.<sup>es</sup> desta ciudad en el pesame al Rey nro señor de par-

te desta ciudad de la muerte de la serenissima Reyna nra ss.<sup>a</sup> doña margarita de austria questa en el cielo y para el dho efeto se de carta de crehencia p.<sup>a</sup> su mag.<sup>d</sup> y se escriua a su ex.<sup>a</sup> y al s.<sup>a</sup> don R.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> que se sirvan de hacer esta embajada.»

Miércoles 26 Octubre 1611.

«Entro gaspar de teja» y con motivo del acuerdo anterior dijeron «a causa de que su m.<sup>d</sup> esta en Ventosilla y don d.<sup>o</sup> rromano esta en madrid y no puede acudir a hacer lo que le esta ordenado y es bien que dando la embajada a su ex.<sup>a</sup> y s.<sup>a</sup> don rr.<sup>o</sup> calderon acordaron q̄l s.<sup>a</sup> gaspar de teja luego se parta y guarde le orden que lesta dada y se junte con su ex.<sup>a</sup> y don rr.<sup>o</sup> calderon procurando se de en la Ventosilla el pesame a su mag.<sup>d</sup> y p.<sup>a</sup> el dho efecto los caualleros Comisarios de lutos luego saquen v.<sup>te</sup> y quatro varas de paño lo mas fino que se alle y se entreguen al dho gaspar de teja p.<sup>a</sup> q̄ las lleve y de a dhos ss.<sup>a</sup> duque y d. rr.<sup>o</sup> a cada uno doce varas.»

En la sesión celebrada por la tarde «los dhos ss.<sup>a</sup> dijeron que atento esta hecho el rremate de armar y hacer pintar el tumbulo para las honrras de la Reina... a francisco de praues y fue condicion que para aberle de empeçar le diesen dos mill y quin.<sup>a</sup> rreales ques la mitad del Prescio en que se le rremato... se acordo que para que se enpiece prosiga y acabe... Fran<sup>co</sup> de madrid... pague y entregue luego al dho. fr.<sup>co</sup> de Praves dos mill y quio<sup>a</sup> reales.»

También en la sesión del 31 de Octubre «acordaron conforme el rremate hecho en frsn.<sup>co</sup> de salinas pintor del hacer de los escudos de harmas p.<sup>a</sup> las honrras de la rreyna... fran<sup>co</sup> de madrid le de y entregue por quenta de los mrs de su cargo cien rreales a quenta., conforme su remate y postura.»

Lunes 14 Noviembre 1611.

«Acordaron que se hagan las honrras por la Reina... el sauado por la tarde diez y nuebe., y el domingo veynte... en la yglesia mayor donde esta hecho el tumulo... se conbide a la aud.<sup>a</sup> y se prevenga al doctor sobrino catedratico de Prima en teologia para que predique en ellas y no lo pudiendo hacer por su indispusscion se prevenga para el dho efeto al p.<sup>c</sup> fr. Luis belazquez Provincial de la horden de san fran.<sup>co</sup>» Continuan tomando diversas resoluciones para la forma de estos actos; y el dia 18 dispusieron «se limpien las calles por donde la jud.<sup>a</sup> y aud.<sup>a</sup> an de ir a las onrras de la reyna.»

(Arch. del Ayuntamiento.—Libros de actas).

Núm. 55.

1611.

**El Ayuntamiento manifiesta su gratitud al Rey  
por las mercedes  
que éste había hecho á D. Rodrigo Calderón.**

*Sesiones del Ayuntamiento.*

Viernes 4 de Noviembre de 1611.

«aviendo visto en este ayuntamiento vna carta del s.<sup>r</sup> don R.<sup>o</sup> calderon su fha en Ventossilla a treynta dias de oct.<sup>o</sup> deste año por la qual da q.<sup>ta</sup> a esta ziadud de las mer.<sup>o</sup> que su mag.<sup>d</sup> le a hecho escusandole del trauaje grande que ti.<sup>o</sup> junto a su rreal perss.<sup>a</sup> ocupandole en otras cosas de su rreal seruicio y aciendole muchas y particulares honrras mrdes

Y vista por esta ziadud se acordo se le responda dandole la norabuena de las mrdes q su mag.<sup>d</sup> le hace y en agradecimiento de la que de su mag.<sup>d</sup> Resciue por medio e yntercesion del s.<sup>r</sup> duque de Lerma por ser hijo desta ciudad y su rreg.<sup>r</sup> se escriua a su mag.<sup>d</sup> agradeciendole las mrdes. que le a hecho Pues como a hijo y rregidor della la cauentanta parte dellas y al s.<sup>r</sup> duque de lerma se le es-

criua ansimis.<sup>o</sup> pues por su medio e yntercesion se a hecho.»

Viernes 23 Diciembre 1611.

«Este dia se rr.<sup>o</sup> una carta de su mag.<sup>d</sup> p.<sup>a</sup> esta ziadud en resp.<sup>ta</sup> de otra della s.<sup>o</sup> las mercedes hechas a d. rr.<sup>o</sup> Calderon y se acordo se ponga el original en los archivos... cuyo tenor es la que se sigue

~ El rrey ~

Concejo Justicia y rregidores Caualleros escuderos oficiales y ombres buenos de la muy noble ciudad de Vallid por vra carta de seis de nob.<sup>o</sup> deste año he entendido el rreconocimiento con questays de la merced que he echo a Don Rodrigo Calderon Y como quiera que por los años que a que me sirue y el amor asistencia y fidelidad y cuidado con que lo a hecho de que yo tengo entera satisfacion se enplea muy bien en su perss.<sup>a</sup> os agradezco y tengo en seruicio lo que sobrello me decis—de m.<sup>d</sup> a nueue de di.<sup>o</sup> de mill y seiscientos y once años // Yo el Rey// Por mandado del Rey nro ss Thomas de angulo//»

(Arch. del Ayuntamiento.—Libros de actas).

J. M. y M.



## POESIAS DE AUTORES VALLISOLETANOS

(Continuación) (1)

### SIGLO XVI

**Antonio de Valcázar Menestril.**

LA TRISTE Y DOLOROSA MUERTE DE LA PRINCESA  
NUESTRA SEÑORA (2).

Con suspiros muy crecidos  
y tristeza muy extraña,

dando gritos y gemidos,  
lloren todos los nacidos  
el mal que es venido á España.

Lloren, pues es de llorar,  
desastre que tanto pesa,  
sin dejar de sospirar,  
pues á ello da lugar  
la muerte de tal princesa.

Toda la caballería,  
duques, condes y marqueses

(1) Véase el número 84.

(2) Doña María de Portugal, primera mujer de Felipe II.  
Corrijo las erratas indudables.



y otra gente de valía,  
despidiendo el alegría  
no vistan ricos arneses;  
sino grosero sayal  
y jerga que trunfa agora,  
porque se conozca el mal  
que á todos en general  
cupo en perder tal señora.

Dejen ya las invenciones  
sepultadas con olvido,  
tomen ansias y pasiones  
y tristezas á montones  
mudando todo el vestido.

Lloren siempre de sus ojos  
por causa tan conocida;  
los cabellos á manojos  
arranquen sin más antojos,  
pues tristeza los convida.

#### Habla con la corte.

¡Oh corte real desdichada,  
sola, huérfana, sin madre,  
viuda y desamparada,  
de lloros hecha morada,  
quién habrá que no te ladre!

¡Quién te podrá conocer  
viéndote con tal fatiga!  
Dí, ¿quién te dará placer,  
ni quién te podrá querer  
ni quién habrá que te siga?

¿Cómo perdiste el dechado  
de todo valor y fama?  
Díme, ¿dónde lo has dejado,  
si lo dejas sepultado  
con tu gran señora y ama?

¿En qué recaudo pusiste  
su hermosa juventud?  
Dime, ¿dónde la metiste?  
¿No respondes, corte triste,  
si queda en el ataúd?

#### Habla con Valladolid.

Y tú, villa de amargura  
que en Castilla cres el todo  
subida en mayor altura:  
agora en la sepultura  
quedas, y puesta del lodo.

Bien puedes llevar bandera  
como quien siente más pena,  
y así serás la primera,  
la primera y postrimera  
en estar de angustias llena.

Llora y haz gran sentimiento  
por tu princesa escogida,

no descansa tu tormento  
pues le diste monumento  
en pago de ser parida.

Deshaz tu hermosa rueda  
y procura ver tus pies,  
villa que el pesar hereda,  
é veras cómo te queda  
todo el querer portugués.

#### Habla con todas las ciudades é villas de España.

Vosotras, villas nombradas  
é ciudades generosas  
que en España estáis pobladas,  
sentí como lastimadas  
estas nuevas tan rabiosas.

Romped las nubes con lloro  
penetrando el alto cielo,  
porque se sepa de coro  
que pe [r] distes tal tesoro  
y os cobijastes de duelo.

Dad quejas al soberano  
pues os llevó tal señora;  
publicad de llano en llano  
cómo el reino castellano  
con ansia contino llora.

No penseis de os alegrar  
pues tal pérdida perdistes,  
mas pensad en sospirar  
y contino lamentar  
siendo tristes con los tristes.

#### Habla con la Fortuna.

¡Oh fortuna abatida,  
madastra en todos tus dones,  
ciega, falsa, envejecida,  
que á la más segura vida  
salteas con mil pasiones:

á los que son tus secaces  
prometes el campo franco  
y apregonas nuevas paces,  
y en un punto lo deshaces  
enclavándonos el blanco.

#### Comparación.

Eres como el alcaudón  
que contrahace las aves,  
y fundado en su traición,  
con voces corrompe el son  
de sus canciones suaves;  
y las ciegas avechitas  
viénelo á favorecer  
todas tristes y marchitas,  
y él, con sus obras malditas,  
págalas con las comer.

**Aplica.**

Así tú nos diste el pago;  
por publicar tus favores  
díste:os día aciago,  
lánzandonos en el lago  
de angustias y dolores.

No hay quien en él confie  
que no lllore el cabo de año,  
ni quien de tí se desvíe  
que por do quiera que guíe  
no guste tu mal é daño.

El placer como señuelo  
nos posiste en delantera  
por cazarnos con tu anzuelo,  
y dejar algún consuelo  
á pena tan lastimera.

Yo digo fué gran engaño  
y que usas de cautela  
y á todos vino gran daño,  
pues que nos mostraste un paño  
y después diste otra tela.

**Cuenta el nacimiento del infante (1).**

Jueves cuando amanecía  
á nueve de julio andados,  
fué cuando la monarquía  
con gran placer y alegría  
vistió campos y collados.

Sonóse nueva gloriosa  
llena de placer pujante,  
y fué que la linda rosa  
princesa muy poderosa  
había parido un infante.

Luego, sin más dilatar,  
chicos, grandes y mayores  
y la gente popular,  
con regocijo sin par  
daban á Dios mil loores.

Las campanas se quebraban  
tocando con regocijo;  
mil invenciones sacaban;  
los presos todos soltaban  
con el goce de tal hijo.

Ya después que fué llegada  
la noche con su lumbrera,  
otra fiesta ordenada  
por do la fiesta pasada  
se dobló en la Corredera.

Parecía el elemento  
del fuego estar allí junto

y hundirse el firmamento  
y hallarse en un momento  
todo el ser en aquel punto.

¡Quién viera los caballeros  
todos de juego de cañas  
en caballos muy ligeros  
y también sus escuderos  
con luces muchas y extrañas!

¡Quién viera los añafiles,  
las trompetas y atabales  
y los altos menestriles  
hacer pasos muy sotiles  
á modo de celestiales!

**Compara.**

Con música se rompía  
toda la región del aire;  
allí Orfeo no se oía  
según la dulce armonía  
que sonaba con donaire.

Esto que ansiva (1) he propuesto,  
duró, como tengo dicho  
y como ello es manifiesto,  
hasta que con triste gesto  
la muerte puso entredicho.

**Explica la muerte de la princesa.**

El domingo á las tres dadas  
ya después de mediodía,  
vino con fieras pisadas  
á dar grandes aldabadas  
la Muerte con gran porfia.

Entró en el palacio real  
y halló la princesa echada,  
y con semblante mortal  
dijo: «Flor de Portugal,  
escuchad esta embajada.

Mirad bien esto que digo,  
y es que en el gran consistorio  
se manda que váis conmigo,  
y desto me sea testigo  
el término perentorio.

Porque os habeis de partir  
desta vida transitoria,  
y luego habéis de morir  
para que podais subir  
á la sempiterna gloria.

En oyendo este pregón  
nuestra paloma sin hiel,  
luego mudó su intención

(1) Refiérese, naturalmente, al que fué luego príncipe D. Carlos, de desdichada memoria.

(1) ¿Arriba?, ¿Ansi va, y sobra el he?

y puso su corazón  
con el gran Dios Emanuel.

Puso luego el pensamiento  
en el Summo Hacedor,  
ya de lo mundano exento;  
recibido el Sacramento,  
dió el alma á su Criador.

¡Oh quién viera en este punto,  
viendo ya su cuerpo frío,  
siendo del todo defunto,  
llantos, voces, todo junto,  
y el pesar no haber desvíol

Si pudiese dar razón  
de todo, pues hay espacio,  
sería dar ocasión  
á quebrar el corazón  
contando lo del palacio.

Allí daban mil gemidos,  
allí grandes cabezadas,  
allí llantos doloridos,  
allí rasgar los vestidos  
de las damas delicadas.

Como leonas rabiosas  
las nubes cubren con quejas,  
y con sus manos ñudosas  
arrancan sin ser medrosas  
sus cabellos á madejas.

Pues decir lo que hacía  
nuestro príncipe y señor  
oyendo esta vocería,  
yo os digo que aquel día  
pensó dar fin al dolor.

Decía con voz turbada  
no cansado de llorar:  
¿Do estais, mi señora amada?  
¡Oh princesa sublimada!,  
¿do os iría yo á buscar?

#### Habla con la Muerte.

Oh muerte, salteadora  
de descansos y placeres,  
enemiga robadora  
que á quien te place, á deshora  
le llevas con sus haberes;  
al que está más descuidado  
de tu peligrosa vista  
le pones mayor cuidado,  
porque no guardas estado  
cuando llega tu conquista.

#### Prosigue.

Como vido el Cardenal  
que tanto crecía su enojo,  
como vasallo leal

le suplica en general  
que se retraiga al Abrojo.

El Príncipe, aunque sintió  
en esto mortal tristura,  
hacello luego acordó,  
y en el punto se ordenó  
dar al cuerpo sepultura.

No sería bien salido  
del término desta villa,  
cuando se alza el alarido  
y de llantos tan gran ruido  
que oirlo era mancilla.

Luego todos los estados,  
pobres, ricos y señores,  
hasta obispos consagrados,  
salen todos enlutados  
esparciendo sus clamores.

Iban con triste concierto  
todos juntos como hablo,  
con sentido muy despierto,  
á llevar el cuerpo muerto  
á la iglesia de San Pablo.

¡Quién viera la clerecía  
venir triste en procesión,  
y sin mostrar el alegría  
toda la Chancillería  
y la santa Inquisición!

Las órdenes se juntaron  
con sus cruces y ornamento  
y en los palacios entraron,  
y desde allí acompañaron  
este real enterramiento:

y con pena no sencilla  
cantando todos á coros,  
con dolor que era mancilla,  
viérades la flor de Castilla  
sacar cubierta de lloros.

Los condes que la llevaban  
metida en el ataud,  
muy grandes suspiros daban,  
y los que detrás quedaban,  
lloraban su juventud.

El Cardenal sin tiara,  
todo de luto cubierto,  
arroyos hace su cara,  
llorando muy á la clara  
junto cabe el cuerpo muerto.

Los obispos y perlados  
iban rezando por ella  
muy contritos y humillados,  
en lo divino elevados  
rogando á la clara estrella.

Con paso muy sosegado  
llegan al altar mayor



do el sepulcro estaba obrado,  
y allí fué depositado  
su cuerpo ante el Redentor.

Luego vieras comenzar  
eufragias y oraciones  
y todos juntos rezar,  
porque la quiera llevar  
Dios á sus santas legiones.

Luego echó su bendición,  
puesto en pontifical,  
el obispo de León,  
é hizo la absolución  
en la sepultura real.

Plega al Summo Emperador,  
pues sufrió por nos pasión,  
que nos dé de su favor  
y aplaque tan gran dolor  
como queda á la sazón;  
y á la reina sin mancilla,  
madre de misericordia,  
que ponga en eterna silla  
la princesa de Castilla  
colocándola en la gloria.  
Amén.

### Bernardino Daza.

(De la traducción de «Los emblemas» de Alciato).

#### LA ESTATUA DE BACO

Diálogo (Lector y Baco).

#### Tercetos.

- L. Baco, dí, ¿quién te vió, que así pintarte  
con docta mano al natural te pudo?
- B. Aquel nombrado por su sutil arte,  
Praxiteles me vió, cuando desnudo  
gozaba de Ariadna, y tal figura  
cual tuve entonces hizo en este escudo.
- L. ¿Cómo eres mozo, siendo tan madura  
tu edad?
- B. Porque quien moderarme sabe  
en mocedad perpetuamente dura.
- L. ¿Qué dice el son del tamborín suave  
y los cuernos que traes en la cabeza?
- B. Dicen que soy de la locura llave.
- L. ¿Y ese color teñido en tal rubeza,  
qué muestra?
- B. Muestra el calor encendido  
que causo á la niñez y á la ternera.  
Cuando mi padre me sacó, teñido,  
del vientre de mi madre, en agua fría

me lavó, como estaba empolvorido.  
De allí fué cuerdo quien la fuerza mía  
mezcló con agua, y quien me bebe puro  
abrasa sus entrañas á porfía.

- L. Pues que de mitigar eres tan duro,  
dime con qué ley quieres ser mezclado  
para que quien te beba esté seguro.
- B. Un vaso de buen vino, ser aguado  
con doblada agua, por lo menos, quiere;  
aqueste es el mezclar más moderado.  
Mas aun aquel que con tal ley bebiere,  
no llegue hasta un cuartillo, que si llega  
que sea borracho y loco se requiere.
- L. ¡Cuán aspera y cuán dura ley se alega!  
Nuestras gargantas son de gran caída  
y dulcemente tu licuor las riega.
- B. No hay bien que no se agüe en esta vida.

### Los cortesanos.

#### REDONDILLA

La Corte vana y pomposa  
Es cárcel de oro labrada,  
Que en ser prisión es pesada  
Y por ser de oro es sabrosa.

### Luis Pérez.

(Del libro «Del Can y del Caballo»).

Aquí está en tí, España, del mundo la flor  
por donde tú tienes tan gran nombradía,  
por que es aquel pueblo que más extendía  
por toda Europa su fama y valor.

Es Valladolid: do está el resplandor  
de justicia y letras, do hay tantos primores  
casas, edificios, Colegios mejores  
que en parte ver puedas, gobierno mejor.

Fué un moro muy fuerte bravoso en la lid  
cuyo era este valle fértil, deleitoso,  
de árboles, fuentes, él era abundoso;  
llamábase entonces el Valle de Olid;  
Corrompido el nombre es Valladolid;  
su fama es tan grande y así resplandesce  
que el mundo se espanta porque así floresce  
como hace el sarmiento cada año en la vid.

Como el moro fuese de esfuerzo y osado,  
andando en el valle le sale un león;  
era, pues, el moro de tal corazón  
que sale al encuentro muy determinado.  
De alfanje y rodela tan sólo iba armado;  
el combate dura, el león herido  
va luego sobre él, cae el moro rendido  
del león abierto y despedazado.

Si vives ó moras, ó acaso aquí estás,  
no hay que aquí pienses en Roma ó París,  
en Nápoles menos; si bien lo sentís,  
el mundo encerrado aquí le hallarás.  
Matronas y damas muy bellas verás,  
carros muy ricos, salidas muy grandes,  
por doquier que vayas, por doquier que andes,  
tendrás bien que ver no puede haber más...

#### D. Hernando de Acuña.

##### SONETOS

Amor y un gran desdén que le guerrea  
han ya venido á singular combate.  
No hay quien entre ellos de concierto trate,  
por do fuerza será que al fin se vea.

Mas mi razón vencida (que desea  
que el fiero vencedor se desbarate),  
para que tanto mal no se ditate,  
de nuevo armada, en mi favor pelea.

Ya Amor con dos contrarios se congoja,  
y en su poder, do tanto confiaba,  
no se asegura ya, ni se confía;  
del arco tiene ya la cuerda floja;  
ya vuelve las saetas de su aljaba,  
ya de mi libertad se acerca el día.

Cuando era nuevo el mundo, y producía  
gentes, como salvajes, indiscretas,  
y el cielo dió furor á los poetas  
y el canto con que el vulgo los seguía,  
fingieron Dios á Amor, y que tenía  
por armas fuego, red, arco y saetas,  
porque las fieras gentes no sujetas  
se allanasen al llanto y compañía.

Después, viniendo á más razón los hombres,  
los que fueron más sabios y constantes  
al Amor figuraron niño y ciego,  
para mostrar que dél y destos nombres  
les viene por herencia á los amantes  
simpleza, ceguedad, desasosiego.

#### Demócrito y Heráclito.

*Dem.* De tu tristeza, Heráclito, me espanto,  
y de nuevo me admiro cada hora,  
que viendo el mundo, y lo que pasa agora,  
ya no hayas convertido en risa el llanto.

*Her.* Yo me admiro, Demócrito, que cuanto  
en este triste siglo que empeora  
crecen más las miserias de hora en hora,  
más crece tu placer, tu risa y canto.

*Dem.* ¿Pues quién no reirá, si en paz y en guerra

el gobierno del mundo y el consejo  
es todo desconciertos y locura?  
*Her.* Lo que á ti te da risa, á mi me atierra;  
eso me tiene ya doliente y viejo  
y eso me llevará á la sepultura.

#### Jerónimo de Lomas Cantoral.

##### Sonetos.

Filis, el sol, el alabastro y grana,  
el ébano, el coral, marfil y el oro,  
con que naturaleza mi tesoro  
y tu beldad forjó tan soberana;  
el alto ingenio, la cortés y llana  
plática y presunción, y aquel decoro  
divino, de tu claro ser que honoro  
bien como á maravilla sobrehumana;  
la perfecta virtud y el obrar santo  
que al ingenio de acá más rudo y ciego  
nuevo saber y nueva lumbre ofrece,  
yesca me han hecho de invisible fuego  
que crece con la fuerza de mi llanto  
y con el fuego más el llanto crece.

Jamás se vió de amor pecho herido  
con grave ó con ligero sentimiento,  
que tal vez no sintiese algún tormento  
por más que fuéese dél favorecido.

Sólo mi corazón libre ha vivido  
y siempre de su mal viviera exento,  
porque el dolor le es contentamiento  
y libertad estar preso y rendido.

Soberbia y desamor le da alegría,  
desdén de su prisión pone firmeza  
y al fin, de cualquier gloria mal le viene.

La causa no es amor, ni la fe mía;  
tan sólo, Filis, es vuestra belleza  
que para más poder y fuerza tiene.

Madre de Amor gentil, que cuando el día  
asoma por Levante, tú riendo  
con amorosa luz estás hinchendo  
la tierra, el mar y el aire de alegría;  
así jamás de Amor nueva porfía  
Adonis siga, por quien vas ardiendo,  
que el pecho abrasas desta que encendiendo  
y helando está rebelde el alma mía.

Que yo juro y prometo en sacrificio  
¡oh santa diosa! consagrarte altares  
y en ellos esparcir purpúreas flores;  
y junto por tan alto beneficio,  
sacrificarte víctimas á pares  
y en su fuego quemar de Arabia olores.

### Francisco de Montanos.

#### A Jerónimo de Lomas Cantoral.

Si de nuestra amistad el celo santo  
que en nuestras almas ley pone y respira,  
con arte tal, que es una la que aspira,  
uno su bien, su mal, su risa ó llanto:  
no me obligara, Melibeo, á tanto,  
temiera de mi ingenio, do no inspira  
Apolo cosa con su dulce lira,  
la impropiedad mostraros de mi canto.

Pero pues esta unión y yugo nuestro  
seguridad promete, que os dé quiero  
esto de si mi musa enrudecida.

Leedlo y corregidlo, pues es vuestro,  
de suerte que ello cobre ser y vida  
y nombre vos de amigo verdadero.

### Pedro de Soria.

#### A Juan de Arfe.

Forje de plata y oro el gran Vulcano  
ambas puertas del Sol, cincele en ellas  
la redondez del cielo y sus estrellas,  
y ciñendo á la tierra el Oceano:  
pinte al vario Proteo, y con el vano

cuerno á Tritón y á las Nereidas bellas,  
las fuentes claras y las Ninfas dellas,  
los altos montes con el verde llano:

que si con gloria eterna resplandecen  
en el cielo estas obras, como ejemplo  
de esta ambiciosa máquina y grandeza,  
más excelentes son, y más parecen,  
las que labró Juan de Arfe para templo  
del que formó esta gran naturaleza.

#### A Jerónimo de Lomas Cantoral.

Si del alma que amor divide y parte  
con mi amistad y vuestro dulce lloro,  
la viva luz que en mi pecho atesoro  
resplandeciente en el ingenio y arte,  
yo de las Musas ya dejado aparte,  
otra vez me subiera al alto coro,  
y mis versos hiciera en siglo de oro  
*eterne con le vostre glorie sparte.*

Mas no alcanza en tan largo apartamiento  
al Ingenio la luz de tal maestro  
cuando en mi pecho á darme vida asoma.

Quedo ciego y sin voz, y en esto muestro  
que la alabanza vuestra es digno intento  
*de un raro ingenio nato a tanta soma.*

NARCISO ALONSO CORTÉS.



## Las antiguas ferias de Medina del Campo.



(Continuación) <sup>(1)</sup>

Los procesos y los pleitos menudeaban en las ferias de Medina contra comerciantes al por mayor que vendían al por menor (2); contra mercaderes de libros por la recopilación de las Cortes (3); sobre deudas (4); entre los recaudadores de alcabalas y

los mercaderes por achaques ó por cosas justas, de parte de los cuales se ponía á veces la villa (1); del físcal contra varios asentistas ó cambios por haber sacado dinero ó mudado partidas de sus libros de caja (2), y sobre otras mil cuestiones.

Entre ellos abundaban las sostenidas por mercaderes acerca de aposentamientos en las ferias, como el de Lope de Bertavillo que mencionamos al tratar de las Ordenanzas; el que siguieron los moradores

(1) Véanse los números 60 á 65, 68, 70, 77, 79, 83, 89 y 90.

(2) Arch. de Sim.—P. p. y exp.—L. 239.—Contra mercaderes de paños, sedas, etc.

(3) Arch. de Sim.—P. p. y exp.—L. 315.—Contra Juan Pedro y Guillermo Miles.

(4) Arch. de Sim.—P. p. y exp.—L. 166, f. 4; 76, f. 11; 78, f. 4; 84, f. 8 y otros.

(1) Arch. de Sim.—R. gral. del Sello.—Madrid 24 Diciembre 1534.

(2) Arch. de Sim.—Consejo Real.—L. 98, f. 4.



de la calle del Azogue, en 1533, en defensa del Privilegio que tenían de aposentar en ella los pescados sin entenderse con el Aposentador general, porque desde tiempos antiguos nombraban ellos uno especial en junta que, al efecto, celebraban en la iglesia de San Juan de dicha villa el día primero de cada año, y el que hubo de motivar la Real cédula de Doña Juana dirigida al Corregidor de Medina en 10 de Enero de 1510 para que hiciese información de los perjuicios que á los vecinos causaban ciertos mercaderes que acogían á otros en sus casas en tiempo de ferias contra la Ordenanza (1).

En la feria de Mayo de 1500, hubo diferencias por el modo de aposentar entre el Aposentador mayor en aquella sazón, Velasco Nieto, el Bachiller Pedro Maldonado, Alcalde de Medina, por el Corregidor Hernando Díaz de Rivadencyra y Gonzalo Moro, la mujer del Maestresala, Nicolás de Madrigal y otros vecinos moradores en la acera de la plaza que conducía desde el canto de la calle de Avila hasta los Mesones de la Rinconada. Se estaban aposentando los mercaderes que habían de posar en las casas de la mercería, por las de Pedro de Mercado, sin tener en cuenta el derecho preferente de los reclamantes, conforme á Ordenanza, por estar situadas las suyas anteriormente, comenzando á dar huéspedes á la de Francisco de Simancas en el mismo canto dicho, y continuando por la de Juan de Alamos, Gonzalo Moro, Pedro Gutiérrez de las Doncellas, Nicolás de Madrigal, el Maestresala, y después las de Mercado. Pero no lo había entendido así Nieto, sacando además prendas á los que se situaron en los poyos de las casas de Mercado, logrando disgustar también á éste. Reclamados los casos, Maldonado cita á Nieto para saber lo que en la materia hubiese, éste no comparece, por estar ocupado en otros aposentamientos y como urgía resolver la cuestión, nuestro Alcalde determinóse á ejercer por sí funciones inspectoras, resultando de ellas el convencimiento de haberse faltado á la Ordenanza. Hizo desaposentar al huésped que estaba en casa de Pedro de Medina, Alcaide de Plasencia, y con él á todos los otros mercaderes aposentados en la acera dicha, retrayéndolos hacia la calle de Avila, de manera que no quedase casa alguna sin huésped, comenzando á aposentar, por este orden, armeros, librerros, buhoneros groseros, los otros buhoneros, los situados en los poyos y luego por este mismo orden en estos si huéspedes sobraren.

La orden terminante del Alcalde no fué cumplida sino á medias, pues que el lunes por la mañana, según lo dispuesto en 14 de Junio, los aposentos no estuvieron en regla, á pesar de las penas á unos y otros bajo las cuales hizo el mandato. Consecuente

con esto y en virtud de la desobediencia, el nuevo mandamiento comprendió el embargo de 3.000 maravedís á los merceros Juan de Pitijuan, Juan de Arroyuelo, Rodrigo de Lerma, Juan de Berretana y otros por las penas en que incurrieran, ordenando á Velasco Nieto tomase las mercaderías mal aposentadas y en los poyos, situándolas en las casas que habían dejado vacías. Los embargados no dieron el dinero y en consecuencia, para responder de la cuantía fijada embargóse al mercero Pedro de Solin un cofre con ciertas imágenes de que se hizo depositario á Luis de Atienza; á Pitijuan una pieza de fustela, á Arroyuelo un arca de mercería, á Rodrigo de Ledesma seis gamas de agujas, cuatro de picote y dos de sastre, á Pedro de Lorenzana un arca llena de alfileres, á Juan Gordón seis envolturas de libros de horas de rezo, á cuatro de éstos por cada una de aquéllas, á Sebastián de Lira media gama de agujas, siendo vendidas las prendas, sin embargo de la apelación de Mercado, y merced á cuya contienda conocemos algunos nombres de mercaderes y podríamos conocer algunos precios de mercaderías (1).

Sin embargo de estar las Ordenanzas tan claras y terminantes, abusos de unas y otras partes, egoísmos de los Herederos de Casas, rencores de los Aposentadores particulares y aun del Mayor ó deseos de franquicias ilimitadas por parte de los mercaderes, motivaron en más de una ocasión pleitos y litigios.

Una de las cuestiones más batallonas entonces en Medina fué la denominada de *poyo* que debió nacer con las ferias (2).

Estaban los paños á las puertas de las casas de aposento, en unos bancos que corrían de poste á poste, contruidos de madera, ladrillo ó ambas materias, donde se expendía la mercadería. Concluido el día, los mercaderes metían éstas en las casas y se iban á sus posadas. Los Herederos no estaban obligados á ningún servicio. Posteriormente, se infringió el agravio á los mercaderes de hacerles buscar posada en las casas de aposento y de aquí nacieron los conciertos con los dueños ó arrendatarios (3) á lo que parece, por las deposiciones de testigos coetáneos, el que podremos llamar derecho antiguo consistió en lo ya expresado. Por el uso del mostrador citado habían de pagar los mercaderes de paños (por cuyos pleitos conocemos detalles varios y útiles de la cuestión debatida) cinco maravedís por cada pieza.

El tal derecho debió nacer con la fundación de

(1) Arch. Ch. Ejeut.—L. 3. Sin fecha.

(2) Arch. Ch. Vallid. Taboada. Fenecidos.—L. 201.—Bartolomé González, Clérigo, presbítero, del Cabildo, de 77 años de edad en 1539, que oyó esto á personas de más 90 años y éstos á otros.

(3) Arch. de la Ch. de Vallid.—Taboada. f. L. 231. Gabriel de Salamanca, sastre y de 75 años, que lo oyó decir así á su suegro.

(1) Arch. de Sim.—R. del sello.—Madrid 27 Octubre 1494. Cédula al Corregidor Juan Pérez de Barradas.

las ferias, pues si hemos de creer á un testigo de 73 años por 1539 (1), cuando se tomó Alhama había oído decir á otros viejos de 87 años, muertos hacía 30, entre ellos á un barbero «hombre muy antiguo, á un pastelero y á su muger, los pañeros, aunque tenían tiendas en la Rua pagaban el *poyo*» «que desde quel Infante Don Fernando fizo las dichas ferias se avia llevado este derecho del poyo por los dichos herederos».

La multiplicación de las transacciones hubo de producir el que este sistema tan sencillo se subdividiera conforme á las necesidades diarias, dando lugar, con la complejidad del servicio, la falta de una ley escrita para dilucidar algunos casos y la de una buena voluntad para interpretar la existente, atendiendo, ya que no á su letra á su espíritu, á controversias demasiado frecuentes.

El derecho de aposento, controvertido posteriormente en su alcance, era comprensivo del derecho al poyo y de la guarda de los paños, y luego de ambas cosas y el uso de ciertos enseres y servicio manual, como limpieza y cocina, que gratuito en los comienzos, llegó á concluirse, andando el tiempo, por conciertos separados.

Por el año de 1527 pleiteaban los herederos de casas en Cuatro Calles y los mercaderes de paños del Reino ó de la tierra sobre el alcance de los derechos citados. Casi todos los pañeros asistentes á Medina tomaron parte en la contienda. También depusieron como testigos algunos lenceros y personas de varios otros oficios (2): los de Toledo, Ta-

lavera, Ciudad Real, Cuenca, Avila, Segovia, Riaza, Santa María de Nieva, Valladolid, Tordesillas, Me-

de Medina de Rioseco; Juan González, por los de Torrecilla de los Cameros, Logroño y Valdecarrido; Juan de Valpueste, por los de esta vecindad y Diego de Dueñas por los de esta población, Tordesillas y parte de los de Medina de Rioseco; Juan de Valladolid, Pedro Reinoso, Juan Barrena, Juan de la Fuente, Juan de Udala, Miguel de Vergara, Francisco de la Yedra, Juan de Castillo, Francisco de Montillana, Juan del Rubio, Martín de Verberana, Pedro Mateo, Jaime de Palencia, Alonso de Neyla, Juan de Plasencia, Jorge de Sevilla, Juan de Birnesa, Diego de Orduña, Pedro González de Mansilla, Sancho de Santutis, Francisco Lorenzo, Juan de Sedán, Juan de Villoslada y otros vecinos de la villa de Villacarrido.

Gabriel de Villarreal, Antonio de Riofrío, Esteban Bonifaz, Hernando de Valladolid, Pedro de Fuentes, Alonso de Madrigal, Francisco Sánchez, Rodrigo de Salinas, Andrés Ximena, Diego de Aranda, Alonso Moral, Francisco Hernández, Lope de Alba, Francisco Bonifaz, Antonio Merinero, Pedro de Vitoria, Diego de Ordáx, Juan de Riofrío, Pedro Pío de Morales, Pedro Serrano, Juan de Sepúlveda, Antonio de Moñoneros, Diego de Ortego, Alonso Sancho, Alonso de Carrión, Pedro Costa, Pedro de Salinas, Antonio Ortiz, Pedro de Angulo, Sancho de Segovia, Francisco de Sepúlveda, Juan de la Fuente, Pedro de Cevallos, Juan Temporal, Juan de Dueñas, Cristóbal Arévalo, Pedro Lorenzo, Antonio de Pedraza, Pedro de Salinas, Esteban Sanz, Juan Sanz, Juan Montañés, Francisco Asensio, mercaderes, vecinos de Segovia, por ellos y por los demás de la ciudad; Diego de Illescas, Antonio Alvarez, Francisco de Madrid, Alonso Alvarez de San Nicolás, Alvaro Hernández de Madrid, Andrés Sánchez, Bartolomé de Zamora, Gerónimo de Lezama, Alonso de San Ginés, Hernán Pérez de las Cuartas, mercaderes vecinos de Toledo, por todos los de esta ciudad y en nombre propio.

Y en su nombre también y del resto de los de Ciudad Real, Juan de Maya, Gonzalo Rodríguez, Pedro del Puerto y Gonzalo Franco, asimismo mercaderes; Juan Miño, Juan de Valpuesta, Luis Bravo, Lope Bravo, Diego de Salas y Lope de Dueñas, por sí y por los de Dueñas; Alonso de María, Francisco de Medina y Cristóbal Martínez, por sí y por los de Rioseco; Francisco de Tordesillas, Francisco Sánchez y Melchor Alvarez Martínez, vecinos de Tordesillas, en nombre propio y de todos los otros mercaderes de la villa; Pedro Omañez de Eseoar y Alberto Pizarro, por los de Valladolid; Juan de la Vega, García de Roa, Pedro de la Torre, Francisco de Palencia y Diego de Roa, por los de Palencia y pueblos de ella mencionados.

María López, viuda de Martín Sánchez Segura, vecina y de 75 años; Francisco de Castañeda, vecino y de 73; Francisco de Rivera, vecino, de 73 años, contrato de ropas en las Cuatro Calles y en la del Pozo; Mari González, viuda de Antonio de Ontiveros, heredera que fué en Cuatro Calles, hasta que ardió sus casas por las Comunidades y vendió su marido los suelos; Alvar Diez, vecino y de 70 años; Cristóbal de Ledesma, vecino y de 36 años: Que á la calle de S. Francisco vienen con lienzos los mercaderes de Portugal; Pedro de Aranda, zapatero, vecino y de 55 años: Que vienen con lienzos los de Portugal y Castilla y no siendo el de Flandes, los lienzos tienen derecho á aposento en la calle de S. Francisco y pagan 102 maravedises; y otros que deponen: Eran mercaderes de paños vecinos de Segovia, que intervinieron en este pleito Francisco de Bolívar, Francisco Asenjo, Juan Diez; Francisco de Avila, Alvaro de Illan, Baltasar de Mendieta, Simón Hernández; testigos Ignacio de Coca, mercader, vecino de Segovia, en la parroquia de Santa Olalla, de 70 años; Rodrigo de Zamora, mercader, vecino de Segovia, de 60 años; Francisco Viejo, el Viejo, vecino de Segovia, 55 años; Gabriel Gallego, vecino de Segovia, 60 años; Gonzalo Gómez, vecino de Segovia, de 53 años; Gabriel de Segovia, vecino de id., 55 años; Alonso de Segovia, vecino de id., de 62 años.

Los testigos Alonso de Requejo, aposentador mayor por el Almirante de Medina de Rioseco y los mercaderes de allá Jerónimo

(1) *Ibidem*.—Francisco de Castañeda.

(2) Archivo de la Ch. de Vallid.—Puerta.—Fenecido.—L. 36.— Aunque no tenga nada de extraño que en dos pleitos que duraron aproximadamente 20 años y en cosa de tanta importancia para los mercaderes como el aposento, el servicio, la posada y el poyo, figuraran muchos de aquéllos, para que se compra da la concurrencia de comerciantes á las ferias y su asistencia desde muchos sitios, citamos á continuación en esta nota, que no puede menos de ser un tanto extensa, los nombres de los que dieron poder para litigar, en su inmensa mayoría pañeros y lenceros con sus respectivas vecindades que realizaban en Medina el comercio prepotente de esa villa famosa. Eran éstos: Francisco de Zamudio, Juan de Mateo, Pedro y Juan de Orduña, Juan de Vitoria, Sancho de Mallaybia, Julián de Palencia, Diego del Pisón, Alonso de Vergara, Francisco de Reinoso, mercaderes de la villa de Escaray; Juan de Mendoza, Pedro Escudero, Martín de la Rivera, mercaderes vecinos de la villa de Torrecilla de los Cameros; Juan de Vitoria y Pedro de Pedraza, mercaderes vecinos de la villa de Pedraza; Juan de Ayala, Pedro Gómez, de Mansilla de Ojastro, en nombre de todos los otros de los mismos lugares señalados; Francisco Sanz, Alonso de Madrigal, Pedro de Portillo, Alonso Serrano, Juan Granada, Miguel Vaquero, Antonio y Francisco González, Bernardino Rodríguez, Francisco de Bustea, Baltasar de Mendieta, Pedro de Bilbao, Gaspar de Morales, Pedro Muñoz, Gaspar Alonso, Francisco Hoero, Gregorio del Valle, Francisco Asenjo, Rodrigo de Negrillo, mercaderes vecinos de Segovia; Antonio Alvarez, vecino de Toledo por sí y en nombre de los mercaderes sus paisanos y los de Ciudad Real; Francisco Sánchez, vecino de Segovia por sí y por los de ésta; Juan de la Vega, palentino, por los de Palencia y Valladolid; Alonso Alvarez de Nieva, por los de Avila, Riaza y parte de los

dina de Rioseco, Torrecilla de los Cameros, Villoslada, Pedroso y Dueñas.

Dilucidábase la eterna cuestión del aposentamiento y sus anejos.

Los aposentadores, que los hubo siempre, pues fuera del Mayor los ponían los Herederos, eran pagados por éstos y no por los mercaderes, siendo su misión cobrar las cantidades debidas distribuyéndolas entre los partícipes conforme á usos y costumbres más que á ley (1).

Efecto de las mil discusiones dimanadas de la cuestión de aposentamientos, eran los requerimientos de los dueños de casas, como los de Cuatro Calles y otros, al aposentador mayor, que ordinariamente representaba á persona de gran calidad propietaria del cargo, para que distribuyeran los aposentamientos en el orden y forma debidos, el que éste á su vez hacía á los mercaderes que posaban fuera de los sitios marcados por la ordenanza para que cumplieren esta y salieran de las casas que ocupaban; la resistencia de los últimos bien fuese la discusión administrativa ó bien un pleito con forma, solicitando á quien correspondiera licencia para vender donde solían, la apelación en su caso, sin otra finalidad en ocasiones que la de impedir por más ó menos tiempo el cumplimiento de las órdenes del aposentador, aunque no lo consiguieran tan llanamente, y otras (2).

En cumplimiento de su deber, el aposentador cuando tal cosa sucedía ó cuando era requerido á instancia de parte, inspeccionaba sobre el terreno lo sucedido, se unía con los aposentadores particulares, imponía multas, sacaba de las casas huéspedes y fardales, paños ó lienzos, llevándolos á otras posadas, siempre lejanas en sentir del mercader, y ejercían en suma, por de pronto, toda clase de funciones de policía.

Se agraviaban los mercaderes porque se les ponía en las calles llamadas de Segovia, Toledo, Palencia y Cuenca y por asistir á ellas los de aquellas poblaciones y sus contornos, cuando, como pañeros de la tierra, debían ser aposentados en Cuatro calles; abogaban porque se les tuviera á todos reunidos para ser más fácil la inspección, menor el frau-

de, pues cada uno ha de saber donde compra, en virtud del ornato y otras ventajas, orden aceptada como buena por Villalón y Medina de Rioseco y lo que para éstas era conveniente—decían—no podía ser perjudicial para Medina ya que la organización era la misma. La novedad, que parecía haberse hecho en beneficio de los dueños de casas en calle de la Puente Nueva, con pretensión de ser de Cuatro calles cuando no lo era por la ordenanza, ni tuvo nunca mercaderes de paños, motivó la disensión.

Los testigos depusieron que así como pertenecían á las Cuatro calles la de Segovia, donde los antiguos recordaban haber visto concurrir con sus sedas á los mercaderes judíos, no lo habían sido ni sabían que lo fuera la de la Puente Nueva ó Montalvos, ni que de una manera determinada se aposentaran allí mercaderes de paños sino es alguna que otra vez, que por molestia, en razón al pleito seguido de pago, lo hicieran con los de Logroño y Vitoria, pues en ella no hubo sino posadas de trato y vecinos.

Parece que en la calle de Segovia ó del Pozo eran aposentados los de esta población y en la llamada de Toledo, los de ella, Riaza y Avila.

En la de Cuenca, ella y su tierra, Palencia, Dueñas y Ampudia. Y en la otra dentro de Cuatro calles, Logroño, Vallescarriedo, Talavera y Torrecilla.

El razonamiento de los mercaderes era atinado; dado el orden de las ferias, la determinación de cada mercader, conforme á su clase, en lugar fijo de años atrás, las costumbres del público de ir por cada mercadería á un sitio prefijado, se les infligía gran quebranto con la innovación, pues «siendo las ferias de Medina tan populares, con tantas mercaderías y de tantas suertes y calidades, que vienen de Reinos extraños y de Granada y Sevilla y del Andalucía é de Galicia á comprar un paño de Segovia, donde le habían de ir á comprar sino á esta calle... y así hay orden y ornato... y no puede darse un paño por otro como hacen los regatones que compran paños en todas partes para venderlos en junto.»

Sin embargo, el pleito fué perdido por los mercaderes, y en la ejecutoria se notaba entre otras curiosas especies, que la calle de los Montalvos ó de Juan de Alamos es de las cuatro calles «que va á la Puente Nueva á los Zurradores.»

En cuanto á los derechos del aposentamiento, á dos grupos pueden reducirse las deposiciones: uno, el de los que afirmaban que los mercaderes habían de pagar 10 maravedis de cada pieza de paño, amén de los otros por convenio, más un 10 por 100 del 5 del pago como derecho al aposentador mayor y á su teniente, y el otro el de los que sostenían habían de pagar tan sólo el 5 de poyo, aunque indebido. Excusado es decir que aquel criterio representabanlo los Herederos y éste los mercaderes y sus coad-

López, Alonso de Nieva, Juan López, Francisco de León, Hernando de Medina y otros, deponen que en Rioseco no estaban por calles sino revueltos; pero que no era posible allí el orden porque fuera de los de Segovia, Vilasearre y Torrecilla, de los demás asistían pocos.

(1) Arch. de la Ch. de Vallad. Taboada. L. 201.—Teresa del Castillo, de 80 años de edad, criada que fué del Marqués del Cenete y de su madre y habitante en Cuatro calles.

Pedro de Medina, de 83 años.

Juan de Medina, vecino y de 71 años.

(2) Arch. Chanc. Puertas f. L. 36.—De los herederos de Cuatro Calles con los mercaderes de estos Reinos.—Por 1545. Era aposentador propietario el Duque de Maqueda.



yuvantes. Cosa de 46 testigos por las Cuatro Calles, y otros 28 por los mercaderes, depusieron, ya en pro, ya en contra y con opiniones para todos los gustos.

Cosa de veinte ó treinta años según unos, de cincuenta según otros, de tiempo inmemorial, conforme á otros pareceres, se impuso el poyo. Pero como la ordenanza no lo preceptuaba, aunque el tal derecho era repartido por igual entre todos los Herederos, conforme al derecho de cargas que tuviera cada casa antigua, sin embargo de negar tal especie los mercaderes, la sentencia del corregidor como la de vista y revista fué favorable á estos últimos, aun teniendo en su contra á personas poderosas que interesadas en lo contrario, evitaron hasta esta fecha con halagos, con amenazas, y aun con daños efectivos, que se incoara el litigio.

El 5 por 100 del poyo repartido por contadores y veedores en cada feria, no dió lugar á discusiones cuando paños y lienzo fueron pocos, en la época en que los dejaban en los aposentos los dueños y se iban á sus mesones, pero luego que fueron muchos aunque más groseros, cuando los propietarios de los mismos dormían cerca de su hacienda y el derecho montaba una cantidad respetable, la ambición y el egoísmo, tan de humanos, hicieron de las suyas.

Antes del comienzo de cada feria, los Herederos se reunían en la Puente Nueva y nombraban aposentador, Diputados, veedores y escribano. Este inscribía todos los paños que entraban. La división de aposentos se hacía conforme á las cargas y la ejecución tenía lugar al final de la feria, reuniéndose los interesados en el mismo sitio.

Era indudable que, con razón ó sin ella, había un tipo exacto de pago por unidad de mercadería en razón al aposento, y con anterioridad á la guardería.

Así se satisficieron en la calle de San Francisco 102 maravedises por cada carga de lienzo, en la de Salamanca 100 por cada una de azúcar, cera ó especias, 15 y  $\frac{1}{2}$  por pasas, rasuras, rubia, pastel, alcarras y aceite, 5 por sogas, 3 por cada envío á los herederos de la calle de la Zapatería, por los burgaleses que traían tal mercadería de Irlanda y posaban en la calle de la Rúa, satisfaciendo esta misma exacción, aunque expendiesen las mercaderías fuera de ellas y aun siendo mercaderes los dueños de las casas, á quienes en su caso, restaban del total im-

porte la cantidad que había de corresponderles (1).

El derecho de referencia, satisfecho como va dicho, conforme al que ostentaban las casas antiguas, se repartía entre los dueños de ellas, dando los contadores y veedores un tanto más á aquellos que no tenían en sus inmuebles el cupo bastante de mercaderes, satisfacción realizada de ordinario por manos de mujeres y en forma de mandatos de pagos á toda clase de personas ó entidades con derechos, viudas, huérfanos, monasterios y pobres.

A consecuencia de los muchos paños que se traían á medida, los poyos debieron ir desapareciendo de hecho, ó dejar de usarse, por el 1495, en que se inicia la costumbre de expender el género dentro de las casas, aunque fuera tuviesen algunas piezas como á título de muestras. Además, siendo los paños mejores y variando las costumbres, hubieron de tener los mercaderes por cosa de comercio atrasado y pequeño el sistema antiguo.

Apretóse más para que desaparecieran los poyos después de la quema, pero aunque casi no sirvieran en lo sucesivo más que para sentarse, sobre el derecho hubo siempre diferencias, por que la intentona de 1501 para quitar toda imposición, que tanto habría convenido á las ferias, hubo de quedar en deseos por la contradicción de personas poderosas. Así, el poyo que había comenzado por poner una mesa á la puerta de los lugares donde se guardaban mercancías de cierto orden, que siguió en cuanto á la forma representada por maderos atravesados de poste á poste, perduró como derecho de costumbre antigua «desde que se fundaron las ferias» (2) no desapareciendo, al menos en la buena época de éstas, esa imposición particular por la prestación, delineada en cuanto al servicio con estas palabras: «Que los dueños de las casas tenían unos poyos de maderos fuera de casa, en los portales, á la orilla de fuera, hacia las goteras de la puerta de dentro e que por razón destos poyos e de la guarda de los paños pagaban los dichos cinco maravedís de cada paño».

CRISTÓBAL ESPEJO Y JULIÁN PAZ.

(1) Arch. de la Chanc. de Vallid. Taboada. L. 201.—Diego de Sepúlveda, vecino y de 70 años y Francisco de Salaya, también vecino y de 77. Tenían casas, entre muchos más, Francisco de Segovia, Juan y Diego Jiménez y otros de Segovia; Juan González y otros de Torrecilla de Cameros y algunos de Santo Domingo.

(2) Testigos Juan del Castillo y otros.



# UN GRAN PINTOR VALISOLETANO

## DON ANTONIO DE PEREDA

1608 (?) † 1678

(Continuación) (1)

### Nota autobiográfica notable: el testamento de Perea.

En el nombre de Dios todopoderoso, amen. Sepan los que vieren esta carta de testamento y última disposición como yo, D. Antonio de Perea, natural de la ciudad de Valladolid, vecino de la villa de Madrid, que vivo en ella, en mi casa que tengo en las calles de la Cabeza y Calvario, estando enfermo en la cama, en la enfermedad que Dios nuestro Señor fué servido darme, aunque en mi libre juicio y entendimiento natural, creyendo como creo en el alto misterio de la Santísima Trinidad y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Iglesia Romana, debajo de cuya fe y creencia protesto de vivir y morir como fiel y católico cristiano, tomando como tomo por mi intercesora y abogada á la Virgen María, Nuestra Señora, Madre de Nuestro Señor Jesucristo, y amparo de pecadores, y á San José, su esposo, San Antonio, San Francisco, Santo Domingo y demás Santos de la corte celestial, para que rueguen á Dios nuestro Señor perdone mis graves culpas, por los méritos de su preciosa sangre, pasión y muerte, teniendo por cierta la muerte y deseando dejar mis cosas dispuestas lo mejor que pueda, otorgo y hago mi testamento, última disposición y voluntad de la manera siguiente:

Encomiendo mi alma á Dios nuestro Señor, que la crió y redimió con su preciosa sangre; el cuerpo á la tierra donde fué tomado.

Entiérrese mi cuerpo con el hábito de Nuestro Padre San Francisco, y en su convento extramuros de Madrid, ó en la Iglesia de Nuestra Señora de Loreto, donde mejor pareciere á mis testamentarios.

Acompañenle la Cruz de la parroquia, doce sacerdotes de ella y cuarenta y ocho religiosos, de cuatro órdenes, y en lo demás encargo á mis testamentarios sea con la menos vanidad que se pueda.

El día de mi entierro se diga por mi ánima una Misa cantada de cuerpo presente, con Diácono y Subdiácono y el día que se cumpla el año se diga otra de la misma manera.

Díganse por mi alma doscientas misas y páguese la limosna de cuatro reales.

Debo algunas deudas, aunque pocas, pero respecto de que algunas no están ajustadas y las voy pagando, haré memoria aparte que quedará firmada de mi mano, por la cual se esté, como si aquí se contuvieran.

Declaro que D. Jerónimo de Ocampo y sus herederos me deben veintiseis mil reales de que hay Escritura y pleito en el oficio de Pedro de Careaga, Escribano de Provincia; y D. Francisco del Pueyo, su yerno, me quedó debiendo, cuando murió, doce mil y quinientos reales de que tengo papel y en su testamento mandó se me paguen: quiero que estas dos deudas se cobren con calidad de que si las pagaran sin ocasión, pleito, ni litigio se les haga alguna conveniencia la que les pareciere á mis testamentarios. Y estas dos deudas y todo lo que procediere de ellas enteramente desde luego las aplico á la obra que mis instrumentarios las aplicasen.

Declaro que en poder de los testamentarios de D. Agustín Ocampo y su madre, están tres censos, el uno de doce ducados de renta poco menos, en el cual me pertenecen las dos partes, una por Doña Mariana Bantes, mi mujer primera, y la otra que compré á Doña Ursula Jiménez; y el otro censo de cien reales de renta que me pertenece enteramente, y de la renta del otro no me acuerdo; y como mas de 16 años que murió Doña Librada, mi suegra, por cuya muerte sucedió en ellas mi mujer, no he cobrado réditos, mando se cobren así los réditos como censos.

Declaro que yo estuve casado de primer matrimonio con Doña Mariana Bantes, á la cual hice carta de dote de 2.500 ducados, que después heredé por muerte de dicha mi suegra la cantidad que constará por la partida que se hizo de sus bienes, que fueron unos trastos de poca cantidad y alguna en dinero y algunas Escrituras que, por incobrables y antiquísimas, están en su ser y presentadas en el pleito que está pendiente ante fulano Soletto, Escribano del número, sobre la petición de los bienes de la dicha Señora Doña Mariana Bantes, del cual constará la parte. De lo que contiene esta cláusula,

(1) Véase el número 92.

por muerte de la dicha mi mujer, quedó por nuestro hijo D. Joaquín de Perea, que casó con Doña Tomasa de Olmedo, el cual murió después que su madre y yo sucedí en sus bienes como su padre, excepto el tercio que mandó á la dicha su mujer y al dicho mi hijo, por su legitima materna; y para el descargo de mi conciencia le di cuando se casó muebles de casa regulados á 700 reales, el cuarto de la casa que ocupó y más un oficio de Ugier de Saleta de su Magestad cuya merced saqué en su cabeza por mis servicios é inteligencias, que gozó hasta que murió y hoy goza la dicha su mujer y después que se casó (1) de segundo matrimonio se pasó el dicho mi hijo á otro cuarto que renta 150 ducados y hoy le ocupa la dicha su mujer y ambos le han ocupado casi cuatro años, de que no me han pagado un solo real de alquiler. También di á mi hijo cuando se casó una sortija de diamantes y unas sargas de aljofar grueso y otras cosillas, es mi voluntad que dicha sortija, sargas y cosillas no se cuenten. También estuve con el dicho mi hijo en el pleito para que no se casase en Castrejón con una criada mía, más de dos mil ducados porque hubo pleito en Cuenca, y en Castrejón, y en Madrid, y á ella se la dió una cantidad porque se apartase; y también me llevé de mi casa el dicho mi hijo, cantidad de dinero y joyas, y para cobrarlo y disminución y gastos que hubo, porque se fué con ella á Castrejón me costó más de mil ducados. Quiero y es mi voluntad que si la dicha Doña Tomasa ú otro interesado, que pretenda ser á mis voluntades, pusiérase pleito de ellas, en este caso se cuenten todos los referidos tres mil ducados, pero si con llaneza y cristiandad se viniere á lo justo y fuere materia que mis testamentarios conozcan buena fe, se ajuste como á ellos pareciere y no viniendo en esto se cuenten tres mil ducados, que he gastado para en descargo de mi conciencia, antes más que menos.

De segundo matrimonio casé con Doña Mariana Pérez que hoy vive, trajo á mi poder en dote la cantidad que constará por escritura, que á su favor otorgué ante Alonso Montañés, mando se le de satisfacción con más lo que le tocara de gananciales en este matrimonio.

Mando á la dicha Doña Tomasa de Olmedo, mi nuera, la alhaja que ella eligiere que no exceda de cien ducados de valor.

Mando á Antonia, hija de una criada que fué mía y la he criado en mi casa y ahora está en poder de la dicha Doña Tomasa, doscientos ducados, los cuales, juntos con otros doscientos que la mandó la dicha Doña Mariana Bantes, mi primera mujer, se le den luego que tome estado en dinero de con-

tado, con calidad que si ella pretendiere tener algún derecho á mis bienes por cualquier título, causa ó razón que sea, revoco este legado luego como ponga pleito y se notifique la demanda á mis herederos.

Fundación: deixo por mi heredera usufructuaria de todos mis bienes, derechos y acciones á la dicha Doña Mariana Pérez mi mujer, para que por todos los días de su vida goce la renta pagando los censos y cargos de las casas y haciendo los reparos necesarios para su conservación, y más con cargo de hacer decir por mi alma, cada mes, una misa rezada, cuya limosna pague á cuatro reales, y la pido, si la fuera posible la oiga y me encomiende á Dios, y en muriendo la susodicha ha de poder disponer en propiedad como suyo y antes para todas sus necesidades, de todos los bienes, muebles y demás derechos que me pertenecen, exceptuando sólo las dichas mis casas y éstas sin más cargas y censos que hoy tiene y de ellas pagados los réditos hasta el mismo día que muriese han de quedar, y yo mando en posesión y propiedad para la capilla de Nuestra Señora de San Lorenzo, de la dicha ciudad de Valladolid, sita en la parroquial de San Lorenzo, para que se convierta el precio de ellas en dos lámparas de plata de peso cada una de 400 reales, de á ocho; y se ponga renta y corresponda á 12 arrobas de aceite para que ardan todo el año, y más cuatro ducados de renta al sacristán de dicha capilla para que cuide de ellas con calidad y condición expresa que si dichas puestas lámparas no ardieran y se cumpliera dicha memoria enteramente como yo llevo dicho, pase este legado al colegio de la Compañía de Jesús, de la dicha ciudad de Valladolid, y si todavía sobrase del valor de dichas casas, después de cumplida esta memoria, cantidad, ésta se ponga en renta fija ó segura ó se deje á censo sobre las mismas casas, y la tercera parte de dicha renta cada año se convierta en ornamentos y cera de dicho altar de Nuestra Señora de San Lorenzo, en aquella que más necesidad hubiera, y de las otras dos partes se funde una memoria por mi alma y las de mis mujeres, hijo y padres y abuelos, y la del Marqués, mi señor, que sea de tres misas cantadas con Diácono y Subdiácono en los tres días de Triunfo, Exaltación y Aparición de la Santísima Cruz, cuya limosna doto á tres ducados cada una; y si todavía sobrase, se digan en cada un año por mi alma y las demás referidas todas las misas rezadas que cupieren, á razón por cada una de limosna á cuatro reales, previniendo siempre se digan en los días de San Antonio, Santa Teresa de Jesús, las nueve fiestas de Nuestra Señora, los días de las tres Pascuas, Ascensión, Octava de los difuntos y día del Corpus, y de la Santísima Trinidad; y las demás en los demás días del año. Todo lo cual ha de ser perpetuo y esta fundación, y nombrar

(1) Copio textualmente del libro del Sr. Conde de la Viñaza. Pero en vez de «se casó», creo que debe decir «me casó». Erratas así son frecuentes en la edición.



capellán y patrón cometo á mis testamentarios, y si lo hiciesen en seguida, doy facultad y nombro por tales patronos y que nombren Capellán al Cura que á la sazón fuere y á los que le sucedieren en la dicha parroquia de San Lorenzo, y al Padre Rector que es ó fuere del dicho Colegio de la Compañía de Jesús, y para que éstos cuiden de esto mando lleve cada uno en cada un año un ducado y en la observancia y cumplimiento les encargo las conciencias.

Item. Por cuanto la intención de dejar como deo por heredero en todos los bienes muebles y por usufructuaria de las casas por todos los días de su vida á la dicha Doña Mariana Pérez, mi mujer, ha sido y es así por lo que me ha asistido y cuidado, de que me conozco obligado, como porque pueda pasar decentemente siendo viuda, y en atención á tener una hija huérfana y á la que pueda dar estado, y á que también tiene una madre muy vieja é impedida, cuyas causas son todas de equidad y que no pudieran sustentarse en el tiempo de la viudedad con solo su dote, es mi voluntad que si la susodicha tomara estado de religiosa, lo goce de la misma manera que va dicho, sin excepción alguna; pero si se casare, como quiera que el marido está obligado á sustentar estas obligaciones, revoco el legado usufructuario y herencia de bienes y muebles, y pase á la obra pía á que lo aplicasen mis testamentarios.

Item. Mando á cada uno de mis testamentarios la alhaja que eligiere hasta en cantidad de sesenta ducados, por el cariño que les tengo y trabajo que han de tener en el cumplimiento de este mi testamento; y para cumplirle y ejecutarle nombro por mis testamentarios á la dicha Doña Mariana Pérez, mi mujer, y al Sr. Ldo. D. Juan Alvarez de Castro, Presbítero, y á Alonso Martínez, Escribano de su Majestad y del Juzgado de quiebras y rentas, y á cada uno y cualquiera *in solidum*, y á los cuales y á cada uno doy poder para su cumplimiento y ejecución, y les dure el cargo por todo el tiempo que fuere necesario, aunque pase el año del albaceazgo.

Item. Mando á Doña Juana Roldan un real de renta cada día por todos los de su vida, que le ha de pagar la dicha Doña María, su madre, en atención á ser huérfana, y le pido me encomiende á Dios.

A las mandas forzosas y acostumbradas, mando se den 12 reales de plata por una vez, con que los adopto de mis bienes.

Y cumplido y pagado como va dicho, intitulo por mi heredera en todos los bienes muebles á la dicha Doña Mariana Pérez, mi mujer, y por usufructuaria de dichas casas por todos los días de su vida, con las obligaciones referidas, excepción en caso de casarse, para que lo haga con la bendición de Dios y la mía, sin otra carga ni gravamen, y la pido me encomiende á Dios. Y por este revoco,

anulo y doy por ninguno y ningun efecto y valor otro testamento, codicilo ó poder para testar que haya hecho y otorgado, ú otra disposición por escrito ó de palabra, antes de ahora, porque este solo quiero que valga por mi última disposición y voluntad y en aquella forma que más haya lugar en derecho. El cual va escrito en cinco hojas con ésta, todo de una letra y firmado de mi mano en la villa de Madrid, á once días del mes de Enero de 1678 años.

Item. Quiero y es mi voluntad que con toda brevedad se ajuste la cuenta de lo que importó el remate del quinto de los bienes de la dicha Doña Mariana de Bantes, mi primera mujer, bajando los legados que hizo, funeral, misas y entierro, y de lo que quedare líquido se funde la memoria ó patronato que mandó fundar y paguen *in continenti* las misas corridas desde el día de su muerte *ul supra*.—Don Antonio de Pereda.—Don Felipe Antonio de la Cueva.

Hasta aquí el notable texto, advirtiendo que la firma de D. Felipe Antonio de la Cueva es la del juez (Teniente de Corregidor de Madrid) que lo autoriza después de muerto el testador, cuando se abrió su testamento que era cerrado y sellado y estaba con hilos cosido hasta que los cortó y lo abrió dicho juez, á petición de la viuda, previa información de testigos por auto previo, decretada á las pocas horas del fallecimiento de Pereda. El otorgamiento estaba, como es de rigor, estampado en el sobre con las varias firmas de un oficial del escribano otorgante, dos *criados* del pintor (el futuro arquitecto y pintor de cámara de Felipe V, Teodoro Ardemans uno de ellos), dos vecinos (uno zapatero) y un cochero y un lacayo del alcalde Dicastillo (supongo que de casa y corte). Sólo uno de los vecinos lleva *don*, y la lista demuestra (siendo Ardemans todavía un aprendiz de pintor de trece años de edad) alguna precipitación en el otorgamiento, como de caso de enfermedad ya grave que dió solos diez y nueve días de respiro, quizá inesperado.

Hago notar esto para hacer ver cierto apresuramiento en el otorgar, en el sobre, cuando el texto del testamento, por el contrario, respira una absoluta serenidad de espíritu, evidente reposo y tranquilidad en la redacción, y tino singular en las determinaciones y en la manera de expresarlas.

Porque es precioso el texto hasta como texto de estilo; nítido, soberanamente nítido, fácil, puro, severo. Es un texto de lengua digno del siglo de Santa Teresa, aunque está escrito bajo Carlos II, tras de Góngora, Gracian y Quevedo y de sus dislocadísimos imitadores.

Quien recuerde la sintaxis defectuosa del gran Velázquez, aquí verá lo que es un texto de lengua y estilo, con ser natural é ingénuo, sin sombra de literatura.

Esto mismo me lleva á creer, con firme convencimiento, que el testamento es personal dictado del espíritu de su autor. Hay en todo él una armonía tan puntual entre el pensamiento, cristiano, escrupuloso, justiciero, que lo informa, y la frase, tersa, corriente, trasparente, que lo traduce, que no puedo atribuir su redacción á otro que Pereda, un castellano viejo que por lo visto pensaba y hablaba, ó escribía, en castellano viejo.

Para quien no lo crea, fijese en la serenidad y delicado primor con que está dicho todo lo referente á la hija del desliz del hijo, cuán magistralmente se sujeta sin decir lo que se declara á la decisión del testador á la, quizá un día, mal aconsejada Antonia.

¡Y con qué rectitud aparece tratado el caso lamentable, dentro de la severidad de los prejuicios de entonces, trayendo á casa á la niña, para criada como extraña, pero rechazando el bodorrio morgánico, cueste lo que cueste, pleitos y transacciones!

Es curioso ver cómo vivían al amparo del pintor, ya muerto el hijo calavera, las siguientes personas: su segunda esposa Doña Mariana, su suegra cuyo nombre no dice, su hijastra Doña Juana, su nuera Doña Tomasa y la hija natural de su hijo, Antonia... Todo un mosaico de los varios parentescos *políticos*.

Ni el testamento ni ninguno de los documentos que le acompañan ó por él se suscitaron, publicados los primeros por el conde de la Viñaza y los segundos por el Sr. Martí y Monsó, nos dan completo el apellido de la que resulta su segunda esposa del pintor Doña Mariana Pérez de Bustamante, pero en cambio nos dice que estas segundas nupcias de él y de ella (viudos ambos) tuvieron lugar como cuatro años antes de la muerte de Pereda, cuando éste pasaría de los sesenta y cinco de edad. Se demuestra por el cambio de casa (de habitaciones mejor dicho) del hijo al encontrarse con madrastra.

No favorece á la memoria del artista este detalle de su casamiento de anciano, tanto como todo lo demás que el testamento nos revela. Su primera mujer falleció en fecha incierta, pero seguramente posterior á 1661, en que heredaba de su madre, cuando teniendo el pintor unos 53 años hubiera podido mantenerse en decorosa viudez al lado de su hijo y de una nuera de la cual una sola cosa sabemos y bien digna de alabanza: que tuvo en su casa de casada y de viuda el fruto de los juveniles devaneos del Ugier de Saleta, su marido.

Con estos antecedentes, la curiosa anécdota de la dueña pintada por Pereda para decoro de la casa, resulta narración de Palomino, de propia información, que nos declara que el pintor conservaba en los cuatro años últimos de su vida, á la vez que espíritu de dignidad y de broma, mano segura para los pinceles.

Otros dos datos interesantísimos de la biografía tradicional confirma el testamento; la protección del Marqués, es decir de Juan B.º Crescenci, Marqués de la Torre, y el hecho de haberse logrado por él, por sus méritos de pintor, la plaza de Ugier de Saleta de S. M. que disfrutó el hijo y ahora aprovechábala la nuera (poniendo quien la sirviera); el premio por el cuadro de Santo Domingo en Soriano, pintado para la capilla del Marqués de la Lapilla.

En cambio queda rectificada la fecha de la muerte, sobre lo cual hacemos consideración particular y, desde luego la singular patraña de que no sabía leer y escribir un varón de tan suelta péñola y tan fácil lenguaje.

#### La fecha de nacimiento de Pereda.

Los procedimientos para la apertura del testamento cerrado del pintor, dejan asentada la fecha de su muerte el día 30 de Enero de 1678, á las tres de la tarde, en sus casas calle de la Cabeza, espaldas á la del Calvario, declarándose equivocada la fecha de 1669 que trae Palomino y de él han copiado todos los catálogos y autores antiguos, modernos y contemporáneos, salvo el conde de la Viñaza y Martí y Monsó, como únicas excepciones.

Palomino, que en la determinación de esa fecha no copiaba á Diez del Valle, cuyo manuscrito era de 1657 (ó 1658), pudo equivocarse también la edad de setenta años que dice que tenía el pintor al morir. Las informaciones orales, tradicionales, que para la historia vivida son excelentes, son pésimas para el rigor de las fechas, números y cantidades. Palomino debió llegar á Madrid, poco más ó menos el mismo año de la muerte de Pereda; pero no sabemos cuando comenzaría á informarse particularmente y á poner cuidadosamente por escrito las vidas de los pintores. Al verle marcar, sin necesidad, y al parecer con exactitud, la fecha de la muerte de la viuda de Pereda, se inclina el ánimo á suponerle ya cuidadoso de tales menudencias biográficas antes de finalizar el siglo XVII, aunque la tercera parte de su libro tardó un tercio de siglo en salir, ya póstuma, á la luz de la publicidad.

¿Acertaba Palomino al decir que Pereda murió de 70 años? En ese caso, al rectificar la fecha de su muerte los documentos (1678 en vez de 1669), *ipso facto* tenemos que rectificar la fecha de nacimiento (1608 en vez de 1599), ya que nadie la precisaba por sí misma, siendo ella base del cálculo de la edad, sino que, al contrario, desconocida la fecha de nacimiento era el cómputo de la edad quien la fijaba en consecuencia.

¿Pero no pudo Palomino tener, por el contrario, idea de la edad que tenía Pereda, en tiempo del manuscrito de Diez del Valle (por ejemplo), y sa-

carle la cuenta de la que había de tener en 1669, cuando él le suponía fallecido?

Desde luego esto es posible también, pero parece menos verosímil, supuesta la copia de un texto en la cual no se dice nada del año de nacimiento.

Para determinar éste, á falta de la partida bautismal y de todo otro dato (hoy por hoy), han de existir algunas otras razones concurrentes con la interpretación literal («setenta años») del texto de Palomino.

Ante todo, parece evidente que ya no puede mantenerse la fecha tradicional de 1599, para marcar la vida de Pereda.

La razón es clara. Diez del Valle dice que le conoció de mozo; Diez del Valle dice que vino á Madrid huérfano; que luego de ayudarle el Oidor Tejada, aprendiendo con Cuevas, llegó á la celebridad y á la protección de Crescenci, por haber pintado á los 18 años de edad la Inmaculada que se envió á Roma. Luego no tenía 18 años, sinó menos, al venir á Madrid y al fallecer su padre, y como éste nos consta que falleció en 1622 en Valladolid, resulta imposible que hubiera nacido su hijo, como se creía, en 1599, ni de ninguna manera antes de 1604.

Y con toda probabilidad antes de 1606, tampoco, porque ¿qué menos de un pie de dos años para la orfandad y el consiguiente amparo, los estudios con Cuevas y la preparación para un éxito juvenil tan sonado como el suyo?

Bien pensado, dos años para toda esa preparación son pocos, y es el caso que si aceptamos cuatro ya estamos, por estas deducciones, en la propia fecha de 1608 á que nos llevaba el cálculo de Palomino, rectificada la base del mismo.

En efecto, si meditamos más veremos como 1608 es una fecha provisionalmente aceptable. 1.º Porque la orfandad de Pereda le habría sobrevenido á los 14 años de edad, y Diez del Valle nos tenía dicho que «de muy tierna edad» quedó sin padre. 2.º Porque, sin embargo, parece más verosímil que no fuera ella tan tierna que no se hubiera ya significado la vocación, el estudio artístico y la predestinación gloriosa del pintor, ya que nada se nos dice de que su tío ó él titubearan en la elección de carrera, antes al contrario, el tío «conociendo la grande afición que tenía á el arte de la Pintura le condujo á Madrid donde aprendió los principios del arte con Pedro de las Cuevas». 3.º Porque en este aprendizaje tuvo por condiscípulo al hijastro del maestro, Francisco Camilo, y éste parece que nació por 1610, y fué también un artista muy precoz. 4.º Porque á su padre le nacían hijos en 1617 y 1622 (precisamente al morir él) y en general parece que no debemos alargar el período de la maternidad y paternidad que suele formar un ciclo corto cuando todavía es repetida y periódica. 5.º Porque el Oidor

Licenciado Francisco Tejada, su protector, ya en 1598, cuando Felipe II prohibía definitivamente las comedias en los Reinos de España, firmaba el 3.º entre los cinco oidores del Consejo real la oportuna Real Provisión y debía andar viejo en 1622.... Sea ó no sea el año 1608 el del nacimiento de Pereda, como es tan probable, seguramente que no debió de nacer antes de 1606, como hemos dicho y probado, ni tampoco después de 1614, como vamos á probar.

Su maestro Cuevas murió en 1635, luego su discípulo triunfante á los 18 años, pero probablemente en pleno período de enseñanza (que entonces duraba mucho y era muy casera) no pudo menos de estar dos ó tres ó más años en el aprendizaje, para que tan terminantemente lo recuerde Diez del Valle, y con esos años ya no hubiera alcanzado la vida de Pedro de las Cuevas si al morir éste hubiera tenido menos de 19 años, naciendo después de 1616. Añádase que Cuevas falleció de 77 años, y es menos que verosímil que admitiera discípulos en los últimos de su vida, para suponer mas probable la fecha que más se aleje de la de 1616.

Triunfante Pereda con la Inmaculada que se remitió á Roma, poco después (según parece indicar Palomino, copiando á Diez del Valle), pero seguramente algunos años después (pues en Palacio no se suelen admitir improvisaciones juveniles) se le dió á pintar el gran cuadro del Salón de Reinos del Buen Retiro. Suponiendo que no tuviera menos de 20 años, como después demostraré que la fecha de tales encargos de batallas para dicho Salón debieron ser todas por 1634, parece bastante indicado que no aceptemos fecha más moderna que la de 1614 para el nacimiento de Pereda.

Pero aquí por razón de los hábitos palaciegos, nunca dados á proclamar y sancionar precocidades, como antes por razón de la longevidad del maestro Cuevas, nos vemos inclinados á suponer que la fecha 1614 no marca sino el limite *ad quem* de la investigación, (como el limite *a quo* de ella lo hemos precisado en 1604), y que entre uno y el otro por toda suerte de conjeturas, el año 1608 es el que mejor acomoda: ese año 1608, que daría á Pereda al morir los 70 años que dijo Palomino que tenía.

Aceptada provisionalmente esa fecha, resultaría que entró al aprendizaje con Cuevas cuando éste tenía 60 años, todavía buena edad para el magisterio artístico, y que Pereda habría recibido encargos considerables para la decoración del Salón principal del Buen Retiro á la edad de unos 26 años, que es una edad *competente* (como dicen no sé donde). ¡A los 24 años había triunfado Velázquez, con ser Velázquez, unos diez años antes!

Vaya pues, con inevitable interrogante, el año 1608 (?) frente al 1678, marcado con la cruz.

ELÍAS TORMO



## RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

*Fuentes para la historia de Castilla*, por los PP. Benedictinos de Silos. Tomo III. *Becerro gótico de Cardena*, por el R. P. Don Luciano Serrano. Cuesta, editor, Valladolid, 1910.

Seguramente conocerán los socios la notable colección de documentos que tiene en curso de publicación la erudita Comunidad de PP. Benedictinos de Silos, monumentos literarios de gran valía para la historia de Castilla en sus primeros años. Al primer tomo sobre la colección diplomática de San Salvador de El Moral, siguió el Cartulario del Infantado de Covarrubias, y ultimamente se ha dado á la estampa el «Becerro gótico de Cardena» con notas del P. Serrano y una erudita y extractada introducción del mismo sabio benedictino, que no es más, como él mismo indica, que un programa de la historia de la formación de Castilla en aquellos inciertos tiempos en los que poco á poco, insensiblemente, fuéronse iniciando la organización política, la organización civil, y se afirmó y consolidó la eclesiástica, como base de una nacionalidad más tarde fuerte y poderosa.

Sirve de base al volumen últimamente dado á luz, tercero de la serie, como queda dicho, el Becerro gótico del monasterio de Cardena, precioso manuscrito del siglo XI, en el que constan las donaciones, ventas de bienes raíces ó muebles, sentencias, etc., que si parecen tener un fin puramente particular, le tienen grandísimo y de interés porque consignan nuevos datos, aunque sea incidentalmente, que aclaran y fijan fechas inciertas en la historia general.

Váanse publicando muchos volúmenes de documentos en estos tiempos y no comprenden muchos la razón de tal manía, como es llamada por algunos, que suponen que los datos que suministran tales documentos de carácter meramente particular, nada dicen. Y esta especie no es cierta. Por mí se decir que recogí hace no mucho tiempo los documentos que tenían el carácter de privilegios referentes á la ciudad de Valladolid, verdad que con el fin de la curiosidad, y me pesa no haber copiado hasta las suscripciones y nombres de todos los confirmantes de las mercedes que en ellos se otorgaban: cuando me han pedido repetidas veces algunas personas de fuera de la ciudad que les mandase los nombres de tales confirmantes, prueba que la publicación de los documentos mentados no ha sido estéril é inútil. Lo mismo se puede decir del Becerro de Cardena que ahora ha salido á luz, después de creérsele casi perdido.

No es inmediata la utilidad, pero ya expresa bastante el fijar las fechas de los reinados de Asturias, León y Castilla; el ilustrar la genealogía de muchas familias castellanas de alta posición ó de humilde condición; el pintar ó esbozar el cuadro que refleja el funcionamiento de varias instituciones civiles, religiosas y políticas; el esclarecer la geografía regional, sobre todo la burgalesa; en fin, «Todo ello — como dice el R. P. Luciano Serrano — hace, en nuestro sentir, del «Becerro gótico de Cardena» una fuente inestimable para la historia general de Castilla durante la décima y undécima centurias de nuestra era.»

Ya he indicado que el libro está precedido de una hermosa introducción, dividida en seis capítulos, y el mejor elogio que puedo hacer de ella es copiar uno de ellos, el IV relacionado con «Los Condes de Castilla y su gobierno», que por separado se da en este mismo Boletín.

Está avalorado también el libro por cuatro índices de gran aprecio: el de las 373 escrituras que contiene el «Becerro», puestas en este índice por orden cronológico; el de nombres de personas eclesiásticas; el de seglares, y el geográfico.

El reciente libro de los PP. Benedictinos de Silos será leído por los eruditos, y no dejará de ser de consulta en todos los casos en que se quiera y desee apurar fechas relacionadas con los reyes de los siglos X y XI, muy principalmente. Por eso siquiera, la labor y esfuerzos de la docta Comunidad de Silos, serán en todo tiempo meritorios y dignos de estimación y aprecio. La obra completa de las «Fuentes para la Historia de Castilla» habrá de ser, indudablemente, el monumento más honroso elevado á las antiguas instituciones castellanas.

J. A. y R.

\*\*\*

*Crónica de la guerra de Africa*.—El editor de Barcelona Don Alberto Martín, ha publicado los cuadernos de tan interesante obra, números 31 al 36, en los que se narran los acontecimientos acaecidos en el litoral del Rif, ataques á Alhucemas, conducta del bajá de Tetuán con protegidos españoles, energía y habilidad de nuestro cónsul, marrullerías de los confidentes, ataques al Peñón de Vélez, situación económica del imperio marroquí y preparativos hechos para la ocupación del zoco el Arba.

Dichos cuadernos publicados, como todos los de la obra, están perfectamente ilustrados con fotografías alusivas á los episodios que se relatan.